

## **ORDENANZA LOCAL**

---

**PLAN REGULADOR COMUNAL DE  
TIL TIL**

**CONTENIDO**

TÍTULO 1	DISPOSICIONES GENERALES .....	3
Capítulo 1	Marco Legal y Administrativo .....	3
Capítulo 2	Área Territorial del Plan.....	5
Capítulo 3	Normas Generales .....	11
TÍTULO 2	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE ZONIFICACIÓN.....	16
Capítulo 1	Zonificación.....	16
Capítulo 2	Normas Urbanísticas por Zona.....	17
Capítulo 3	Áreas Verdes Intercomunales .....	51
Capítulo 4	Bienes Nacionales de Uso Público.....	55
TÍTULO 3	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE ÁREAS RESTRINGIDAS .....	56
Capítulo 1	Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano .....	56
TÍTULO 4	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE ÁREAS DE PROTECCIÓN .....	60
Capítulo 1	Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural .....	60
TÍTULO 5	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE VIALIDAD.....	65
Capítulo 1	Vialidad Estructurante .....	65
Capítulo 2	Definición de la Red Vial Urbana Comunal.....	66

---

## TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo 1 Marco Legal y Administrativo

#### Artículo 1.1 Generalidades

La presente Ordenanza Local define las normas urbanísticas aplicables que rigen en el Área Territorial del Plan Regulador Comunal de Til Til, según lo establecido en los Artículos 42° y 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en el Art. 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Plan Regulador Comunal de Til Til está conformado por los siguientes componentes, que conforman un solo cuerpo legal:

- Memoria Explicativa, con sus Estudios Especiales
- Estudio de Factibilidad Sanitaria
- Ordenanza Local
- Planos

#### Artículo 1.2 Área Territorial

El Área Territorial del Plan Regulador Comunal de Til Til corresponde a las áreas urbanas de las localidades de:

- 1) Til Til
- 2) Estación Polpaico
- 3) Huertos Familiares
- 4) Rungue
- 5) Montenegro

Los límites urbanos se describen en el Artículo 1.7 de la presente Ordenanza Local.

**Artículo 1.3 Planos Normativos**

Los Planos que grafican el límite urbano y la normativa aplicable para cada localidad según la presente Ordenanza Local son los siguientes:

**Plano General:**

- PRCTT- 00 Plano Comunal

**Planos por Localidad:**

- PRCTT-01 Plano Normativo, Localidad de Til Til
- PRCTT-02 Plano Normativo, Localidad de Estación Polpaico
- PRCTT-03 Plano Normativo, Localidad de Huertos Familiares
- PRCTT-04 Plano Normativo, Localidad de Rungue
- PRCTT-05 Plano Normativo, Localidad de Montenegro

**Artículo 1.4 Disposiciones Legales**

La presente Ordenanza Local queda supeditada a lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a su Ordenanza General y a lo definido en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago vigente, en los ámbitos de competencia de cada cuerpo legal y normativo.

**Artículo 1.5 Responsabilidades administrativas**

Corresponde al Director de Obras Municipales la aplicación de las normas establecidas en la presente Ordenanza Local, y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana la supervigilancia de su cumplimiento e interpretación técnica de éstas.

**Artículo 1.6 Sanciones**

El incumplimiento de la normativa establecida en la presente Ordenanza Local, y/o en los Planos Normativos que la grafican, será sancionado conforme a lo señalado en los Artículos 20° al 25° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**Capítulo 2** **Área Territorial del Plan**

**Artículo 1.7** **Descripción de los Límites Urbanos**

Los límites urbanos de las áreas normadas por el presente Plan se encuentran definidos por las líneas poligonales cerradas cuyos vértices y tramos se establecen en las siguientes tablas por localidad:

**1) Límite urbano de la Localidad de Til Til:**

Puntos			Tramo		
Nº	Este (coord. X)*	Norte (coord. Y)*	Descripción del Punto	Nº	Descripción del Tramo
1	320389	6339131	Intersección de eje cause Estero Til Til, con eje cause Estero El Asiento.	-	-
2	320488	6338412	Intersección eje cause Estero Til Til, con paralela a 500 m al norte de eje Puente Barros Arana.	1-2	Línea correspondiente a eje cauce natural Estero Til Til que une los puntos 1 y 2.
3	320802	6338263	Intersección paralela a 500 m al norte de eje Puente Barros Arana proyectado al oriente, con paralela 10 m al oriente de eje camino San Antonio.	2-3	Línea recta, que une los puntos 2 y 3.
4	320719	6337971	Intersección paralela 10 m al oriente de eje camino San Antonio, con paralela 250 m al norte de eje calle Barros Arana.	3-4	Línea coincidente a paralela 10 m al oriente de eje camino San Antonio, que une los puntos 3 y 4.
5	321040	6337551	Intersección paralela 250 m al norte de eje calle Barros Arana, con eje Canal Santa Lucía.	4-5	Línea coincidente a paralela 250 m al norte de eje calle Barros Arana, que une los puntos 4 y 5.
6	321243	6337560	Intersección eje Canal Santa Lucía con paralela 133 m al norte de eje calle Estadio.	5-6	Línea sinuosa correspondiente a eje Canal Santa Lucía, que une los puntos 5 y 6.
7	321221	6336769	Intersección eje Canal Santa Lucía con paralela 115 m al oriente de eje calle Barros Arana.	6-7	Línea sinuosa correspondiente a eje Canal Santa Lucía, que une los puntos 6 y 7.
8	321223	6336683	Intersección eje calle Los Litres con paralela 80 m al oriente de eje calle Barros Arana.	7-8	Línea recta dirección norte sur, que une los puntos 7 y 8.
9	320881	6336617	Intersección paralela 10 m al oriente eje calle Andrés Bello con paralela 408 m al sur de eje calle Cementerio.	8-9	Línea recta, que une los puntos 8 y 9.

## ORDENANZA LOCAL

Etapa :Proyecto/ PLAN REGULADOR COMUNAL DE TIL TIL

<b>10</b>	319976	6336445	Intersección paralela 10 m al sur eje calle Andrés Bello con eje trazado línea férrea.	<b>9-10</b>	Línea correspondiente a paralela 10 m al sur de eje calle Andrés Bello, que une los puntos 9 y 10.
<b>11</b>	319932	6335642	Intersección eje trazado línea férrea con paralela 790 m al sur de eje Callejón Los Díaz prolongación oriente.	<b>10-11</b>	Línea correspondiente a eje trazado línea férrea, que une los puntos 10 y 11.
<b>12</b>	319798	6335639	Intersección de paralela 140 m al poniente de eje trazado línea férrea con paralela 790 m al sur de eje Callejón Los Díaz proyección oriente.	<b>11-12</b>	Línea recta dirección oriente poniente, que une los puntos 11 y 12.
<b>13</b>	319775	6335724	Intersección de paralela 160 m al poniente de eje trazado línea férrea con paralela 40 m al norte de eje Quebrada Las Coralillas.	<b>12-13</b>	Línea recta, que une los puntos 12 y 13.
<b>14</b>	318932	6336619	Intersección paralela 40 m al norte de eje Quebrada Las Coralillas, con paralela 30 m al oriente de eje trazado de Línea de Alta Tensión.	<b>13-14</b>	Línea sinuosa coincidente con paralela 40 m al norte a eje Quebrada Coralillas, que une los puntos 13 y 14.
<b>15</b>	318314	6337569	Intersección paralela 30 m al oriente de eje trazado de Línea de Alta Tensión con paralela 340 m al norte de eje Ruta T70N El Atajo de tramo entre San Martín y cruce Tapihue.	<b>14-15</b>	Línea recta coincidente con eje trazado de Alta Tensión, que une los puntos 14 y 15.
<b>16</b>	319364	6337825	Intersección de paralela 360 m al poniente de eje calle San Martín con paralela 410 m al norte de eje Ruta T70N El Atajo.	<b>15-16</b>	Línea recta, que une los puntos 15 y 16.
<b>17</b>	319373	6338132	Intersección de paralela 480 m al poniente de eje calle Bernardo O'Higgins con paralela 615 m al sur de eje camino Cuesta La Dormida (Ruta E25N Camino La Cumbre).	<b>16-17</b>	Línea recta, que une los puntos 16 y 17.
<b>18</b>	319342	6338202	Intersección de paralela 515 m al poniente de eje calle Bernardo O'Higgins con paralela 540 m al sur de eje camino Cuesta La Dormida (Ruta E25N Camino La Cumbre).	<b>17-18</b>	Línea curva, que une los puntos 17 y 18.
<b>19</b>	319267	6338254	Intersección de paralela 600 m al poniente de eje calle Bernardo O'Higgins con paralela 480 m al sur de eje camino Cuesta La Dormida (Ruta E25N Camino La Cumbre).	<b>18-19</b>	Línea recta, que une los puntos 18 y 19.
<b>20</b>	319224	6338306	Intersección de paralela 640m al poniente de eje calle Bernardo O'Higgins con paralela 420 m al sur de eje camino Cuesta La Dormida (Ruta E25N Camino La Cumbre).	<b>19-20</b>	Línea curva, que une los puntos 19 y 20.
<b>21</b>	319171	6338587	Intersección paralela 750 m al poniente de eje calle Arturo Prat (Ruta E25N Camino La Cumbre) con paralela 130 m al sur de eje camino Cuesta La Dormida (Ruta E25N Camino La Cumbre).	<b>20-21</b>	Línea recta, que une los puntos 20 y 21.

## ORDENANZA LOCAL

Etapa :Proyecto/ PLAN REGULADOR COMUNAL DE TIL TIL

<b>22</b>	319118	6338682	Intersección paralela 770 m al poniente de eje calle Arturo Prat (Ruta E25N Camino La Cumbre) con paralela 30 m al sur de eje camino Cuesta La Dormida (Ruta E25N Camino La Cumbre).	<b>21-22</b>	Línea recta, que une puntos 21 y 22
<b>23</b>	319100	6338811	Intersección eje Estero El Asiento paralela 770 m al poniente de eje calle Arturo Prat (Ruta E25N Camino La Cumbre)	<b>22-23</b>	Línea recta, que une puntos 22 y 23
				<b>23-1</b>	Línea sinuosa coincidente con eje cauce natural Estero El Asiento, que une los puntos 23 y 1.
<b>*Coordenadas DATUM UTM WGS84.</b>					

### 2) Límite urbano de la Localidad de Estación Polpaico:

Puntos				Tramo	
Nº	Este (coord. X)*	Norte (coord. Y)*	Descripción del Punto	Nº	Descripción del Tramo
<b>1</b>	323336	6328609	Intersección paralela 40 m al oriente de eje Ruta E17P Camino Poniente con paralela 372 m al poniente de eje trazado Línea Férrea.		-
<b>2</b>	323653	6328809	Intersección eje trazado Línea Férrea con paralela 270 m al norte de eje Camino a Til Til.	<b>1-2</b>	Línea recta, que une los puntos 1 y 2.
<b>3</b>	323828	6328911	Intersección paralela 200 m al oriente de eje trazado Línea Férrea con paralela 333 m al norte de eje Camino a Til Til.	<b>2-3</b>	Línea recta, que une los puntos 2 y 3.
<b>4</b>	324026	6328927	Intersección paralela 38 m al poniente de eje Camino a Plazuela Polpaico con paralela 320 m al norte de eje calle Cerro Blanco.	<b>3-4</b>	Línea curva, que une los puntos 3 y 4.
<b>5</b>	324347	6328816	Intersección paralela 80 m al norte de eje calle Cerro Blanco con paralela 300 m al oriente de eje Camino a Plazuela Polpaico.	<b>4-5</b>	Línea recta, que une los puntos 4 y 5
<b>6</b>	324406	6328826	Intersección paralela 64 m al norte de eje calle Cerro Blanco prolongación oriente con paralela 355 m al oriente de eje Camino a Plazuela Polpaico.	<b>5-6</b>	Línea recta, que une los puntos 5 y 6.
<b>7</b>	324461	6328690	Intersección paralela 86 m al sur de eje calle Cerro Blanco prolongación oriente con paralela 513 m al oriente de eje calle Jorge Alessandri.	<b>6-7</b>	Línea recta, que une los puntos 6 y 7.
<b>8</b>	324084	6328473	Intersección paralela 130 m al sur de eje calle Cerro Blanco con paralela 85 m al oriente de eje calle Jorge Alessandri.	<b>7-8</b>	Línea recta, que une los puntos 7 y 8.
<b>9</b>	324268	6328244	Intersección paralela 121 m al sur de eje pasaje Cementos Polpaico con paralela 85 m al oriente de eje calle Jorge Alessandri prolongación sur.	<b>8-9</b>	Línea recta, que une los puntos 8 y 9.

## ORDENANZA LOCAL

Etapa :Proyecto/ PLAN REGULADOR COMUNAL DE TIL TIL

<b>10</b>	324190	6328206	Intersección paralela 103 m al sur de eje pasaje Cementos Polpaico con eje calle Jorge Alessandri prolongación sur.	<b>9-10</b>	Línea recta, que une los puntos 9 y 10.
<b>11</b>	324549	6327784	Intersección paralela 655 m al sur de eje pasaje Cementos Polpaico con eje calle Jorge Alessandri prolongación sur.	<b>10-11</b>	Línea recta, que une los puntos 10 y 11.
<b>12</b>	324428	6327684	Intersección paralela 655 m al sur de eje pasaje Cementos Polpaico con paralela 100 m al sur de eje calle Sin Nombre 1 (tramo oriente poniente).	<b>11-12</b>	Línea recta, que une los puntos 11 y 12.
<b>13</b>	324080	6327636	Intersección paralela a 396 m al sur de eje calle Sin Nombre 1 con paralela 432 m al oriente de eje calle Los Pinos.	<b>12-13</b>	Línea recta, que une los puntos 12 y 13.
<b>14</b>	323758	6327531	Intersección paralela a 335 m al poniente de eje calle Darío Ovalle proyección sur con paralela 180 m al oriente de eje calle Los Pinos.	<b>13-14</b>	Línea recta, que une los puntos 13 y 14.
<b>15</b>	323445	6327582	Intersección paralela 40 m al oriente de eje Ruta E17P/Camino Poniente con paralela 244 m al sur de cruce ejes Ruta E17P/Camino Poniente y Línea de Alta Tensión.	<b>14-15</b>	Línea curva, que une los puntos 14 y 15.
<b>16</b>	323285	6327662	Intersección paralela 40 m al poniente de eje Ruta E17P/Camino Poniente con paralela 244 m al sur de cruce ejes Ruta E17P/Camino Poniente y Línea de Alta Tensión.	<b>15-16</b>	Línea recta que une los puntos 15 y 16.
				<b>16-1</b>	Línea recta coincidente con Línea Oficial poniente de Ruta E17P Camino Poniente, que une los puntos 16 y 1
<b>*Coordenadas DATUM UTM WGS84.</b>					

### 3) Límite urbano de la Localidad de Huertos Familiares:

Puntos				Tramo	
Nº	Este (coord. X)*	Norte (coord. Y)*	Descripción del Punto	Nº	Descripción del Tramo
<b>1</b>	332367	6333642	Intersección de eje cauce natural Estero Peldehue con paralela 304 m al oriente eje calle 6 Oriente prolongación norte.		-
<b>2</b>	333952	6332718	Intersección eje Ruta E24N Diagonal Huertos Familiares con paralela 1310 m al oriente de eje calle Coquimbito.	<b>1-2</b>	Línea recta, que une los puntos 1 y 2
<b>3</b>	333938	6332696	Intersección eje Ruta E24N Diagonal Huertos Familiares con paralela 1300 m al oriente de eje calle Coquimbito.	<b>2-3</b>	Línea recta, que une los puntos 2 y 3
<b>4</b>	334059	6332469	Intersección paralela 225 m al oriente de eje Ruta	<b>3-4</b>	Línea curva, que une los puntos

			E24N Diagonal Huertos Familiares con paralela 1720 m al norte de eje calle 3 Oriente.		3 y 4
5	333924	6332118	Intersección paralela 300 m al oriente de eje Ruta E24N Diagonal Huertos Familiares con paralela 1390 m al norte de eje calle 3 Oriente.	4-5	Línea recta, que une los puntos 4 y 5
6	333872	6331714	Intersección paralela 470 m al oriente de eje Ruta E24N Diagonal Huertos Familiares con paralela 1100 m al norte de eje calle 3 Oriente.	5-6	Línea recta, que une los puntos 5 y 6
7	333897	6331567	Intersección paralela 576 m al oriente de eje Ruta E24N Diagonal Huertos Familiares con paralela 1010 m al norte de eje calle 3 Oriente.	6-7	Línea curva, que une los puntos 6 y 7
8	334239	6330832	Intersección paralela 1260 m al oriente eje Ruta E24N Diagonal Huertos Familiares con eje Quebrada Los Maitenes	7-8	Línea recta, que une los puntos 7 y 8
9	332866	6330708	Intersección paralela 177 m al oriente eje Ruta E24N Diagonal Huertos Familiares con eje Quebrada Los Maitenes.	8-9	Línea sinuosa coincidente a eje Quebrada Los Maitenes, que une los puntos 8 y 9
10	332671	6330825	Intersección paralela 50 m al poniente de eje Ruta E24N Diagonal Huertos Familiares con paralela 318 m al sur de eje calle 3 Oriente.	9-10	Línea recta, que une los puntos 9 y 10.
11	332608	6330728	Intersección eje calle 1 Oriente con paralela 50 m al poniente de eje Ruta E24N Diagonal Huertos Familiares.	10-11	Línea recta, que une los puntos 10 y 11.
12	332556	6330796	Intersección eje calle 1 Oriente con paralela 70 m al sur de calle 5 Sur.	11-12	Línea recta, que une los puntos 11 y 12.
13	332446	6330623	Intersección paralela 193 m al oriente de eje calle 1 Oriente con paralela 143 m al sur de calle 5 Sur.	12-13	Línea recta, que une los puntos 11 y 12.
14	330899	6332650	Intersección de eje cauce natural Estero Peldehue con paralela 523 m al norte de eje calle 1 Sur.	13-14	Línea recta, que une los puntos 13 y 14.
				14-1	Línea sinuosa coincidente a eje Estero Peldehue, que une los puntos 14 y 1.
*Coordenadas DATUM UTM WGS84.					

4) Límite urbano de la Localidad de Rungue:

Puntos				Tramo	
Nº	Este (coord. X)*	Norte (coord. Y)*	Descripción del Punto	Nº	Descripción del Tramo
1	324030	6346632	Intersección de paralela 75 m al oriente de eje Ruta E1N Panamericana Norte con paralela 714 m al norte de eje Entrada a Rungue prolongación oriente.	-	-

## ORDENANZA LOCAL

Etapa :Proyecto/ PLAN REGULADOR COMUNAL DE TIL TIL

<b>2</b>	323729	6345983	Intersección de paralela 78 m al oriente de eje Ruta E1N Panamericana Norte con paralela 65 m al norte de eje Entrada a Rungue prolongación oriente.	<b>1-2</b>	Línea curva coincidente a paralela de eje Ruta E1N Panamericana Norte, que une los puntos 1 y 2.
<b>3</b>	323714	6345739	Intersección de paralela 74 m al oriente de eje Ruta E1N Panamericana Norte con paralela 180 m al sur de eje Entrada a Rungue prolongación oriente.	<b>2-3</b>	Línea curva paralela enlace Rungue, que une los puntos 2 y 3.
<b>4</b>	323737	6345563	Intersección de paralela 73 m al oriente de eje Ruta E1N Panamericana Norte con paralela 353 m al sur de eje Entrada a Rungue prolongación oriente.	<b>3-4</b>	Línea recta, que une los puntos 3 y 4.
<b>5</b>	323603	6345539	Intersección de paralela 63 m al poniente de eje Ruta E1N Panamericana Norte con paralela 82 m al sur de eje calle Santa Elena prolongación sur.	<b>4-5</b>	Línea recta, que une los puntos 4 y 5.
<b>6</b>	323369	6344957	Intersección paralela 570 m al poniente de eje calle Santa Elena prolongación sur con paralela 995 m al sur de eje calle Las Lengas prolongación poniente.	<b>5-6</b>	Línea recta, que une los puntos 5 y 6.
<b>7</b>	323043	6344783	Intersección paralela 940 m al poniente de eje calle Santa Elena prolongación sur con paralela 961 m al sur de eje calle Las Lengas prolongación poniente.	<b>6-7</b>	Línea curva, que une los puntos 2 y 3.
<b>8</b>	322615	6344829	Intersección paralela 1290 m al poniente de eje calle Santa Elena prolongación sur con paralela 690 m al sur de eje calle Las Lengas prolongación poniente.	<b>7-8</b>	Línea recta, que une los puntos 7 y 8.
<b>9</b>	322681	6345288	Intersección paralela 1010 m al poniente de eje calle Santa Elena prolongación sur con paralela 342 m al sur de eje calle Las Lengas prolongación poniente.	<b>8-9</b>	Línea recta, que une los puntos 8 y 9.
<b>10</b>	322739	6345884	Intersección paralela 17 m al sur de eje trazado Línea Férrea con paralela 566 m al poniente de eje calle Caldera.	<b>9-10</b>	Línea coincidente con paralela a 17 m de trazado Línea Férrea, que une los puntos 9 y 10
<b>11</b>	322624	6346055	Intersección paralela 10 m al norte de eje Camino a Til Til con paralela 557 m al poniente de eje Ruta T73N El Tranque Sur (tramo Puente).	<b>10-11</b>	Línea recta, que une los puntos 10 y 11.
<b>12</b>	323689	6347001	Intersección paralela 10 m al norte de Sendero existente (Vía Nueva N°8) con paralela 853 m al oriente de eje Ruta T73N El Tranque Sur (tramo Puente).	<b>11-12</b>	Línea sinuosa coincidente con paralela a 10 m al norte eje Camino a Til Til y de Sendero existente (Vía Nueva N°8), que une los puntos 11 y 12.
				<b>12-1</b>	Línea recta, que une los puntos 12 y 1.
*Coordenadas DATUM UTM WGS84.					

5) Límite urbano de la Localidad de Montenegro:

Puntos				Tramo	
Nº	Este (coord. X)*	Norte (coord. Y)*	Descripción del Punto	Nº	Descripción del Tramo
1	328958	6351573	Intersección de líneas imaginarias y paralelas trazadas a 40 m al Norte del eje cause Estero Montenegro, y a 506 m al norte de eje calle Los Copihues prolongación poniente.	-	-
2	329179	6351258	Intersección de línea imaginaria y paralela trazada 52 m al oriente de eje Ruta E1N Panamericana Norte con paralela 470 m al norte de eje calle Los Copihues prolongación poniente.	1-2	Línea recta entre puntos 1 y 2
3	327647	6349499	Intersección de línea imaginaria y paralela, trazada a 49 m al oriente de eje Ruta E1N Panamericana Norte con paralela 1568 m al sur de eje calle Santa Elena prolongación oriente.	2-3	Línea entre puntos 2 y 3, coincidente con línea oficial oriente de ruta E1N Panamericana Norte
4	327405	6349664	Intersección de línea imaginaria y paralela, trazada a 40 m al Norte del eje cause Estero Montenegro, y a 1160 m al sur de eje calle Estación tramo oriente- poniente.	3-4	Línea recta entre puntos 3 y 4
				4-1	Línea paralela trazada 40 m al poniente del eje del Estero Montenegro, entre puntos 4 y 1

\*Coordenadas DATUM UTM WGS84.

**Capítulo 3 Normas Generales**

Artículo 1.8 Cierros

La altura de cierros en toda el área territorial del Plan será de 2 metros como máximo.  
En sitios eriazos, los cierros deberán cumplir con un 80% de transparencia.

Artículo 1.9 Instalaciones de publicidad

Se permitirán las instalaciones de publicidad en el espacio de uso público destinado a vialidad.  
Se prohíben las instalaciones de publicidad en inmuebles de propiedad privada.

**Artículo 1.10            Cuerpos salientes y marquesinas**

A partir de la altura de los 3 metros, podrán existir cuerpos salientes de la línea oficial, hasta un ancho de 1,50 metros.

Las marquesinas estarán prohibidas en los Inmuebles de Conservación Histórica definidos en el Artículo 3.7 de la presente Ordenanza Local.

**Artículo 1.11            Distanciamientos respecto de Inmuebles de Conservación Histórica**

En predios colindantes con Inmuebles de Conservación Histórica (definidos en el Artículo 3.7 de la presente Ordenanza Local), las nuevas edificaciones deberán estar distanciadas al menos 4 metros respecto del deslinde común.

**Artículo 1.12            Ocupación del subsuelo de los Bienes Nacionales de Uso Público**

No se permitirá la construcción de subterráneos en el subsuelo de las fajas declaradas de utilidad pública para destinos de estacionamientos y locales comerciales.

**Artículo 1.13            Cesiones**

Las proporciones entre frente y fondo de las superficies a ceder para áreas verdes en los nuevos loteos del área territorial del Plan, mantendrán una proporción de frente: fondo de 2:3. Respecto a su ubicación, éstas deberán situarse, al menos, enfrentando dos vías de circulación.

**Artículo 1.14 Estándares de Estacionamientos**

Las dotaciones mínimas de estacionamientos para los distintos destinos, para obras nuevas, serán las siguientes:

Usos de Suelo y Destino		Dotación mínima de estacionamientos vehiculares	Dotación mínima de estacionamientos de bicicletas
<b>RESIDENCIAL</b>			
Viviendas	Viviendas Sociales	1 cada 2 viviendas.	No se exige
	Hasta 140 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 por vivienda.	No se exige
	De más de 140 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	1 cada 140 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	No se exige
	Colectiva	1 por cada unidad de vivienda con un incremento de 1 cada 4 unidades de vivienda.	1 cada 5 viviendas
Hospedaje	Hotel, motel, residenciales o similares.	1 cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	5
Hogares de acogida	Todos.	1 cada 75 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	10
<b>EQUIPAMIENTO</b>			
Científico	Todos.	1 cada 75 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	5
Comercio	Centros y locales comerciales, grandes tiendas, supermercados y similares.	1 cada 70 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	1 cada 70 m <sup>2</sup> de Superficie edificada.
	Restaurant, discoteca, fuentes de soda, bares y similares.	1 cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	1 cada 40 m <sup>2</sup> de Superficie edificada.
	Estaciones o centros de servicio automotor.	1 cada 40 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	5
	Centros de distribución agropecuario y pesquero.	1 cada 70 m <sup>2</sup> de superficie edificada y 1 estacionamiento para camiones o similares por cada 200 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	10
Culto y cultura	Catedrales, Templos, Parroquias, Capillas, Santuarios.	1 cada 80 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	10
	Teatros, cines, auditorios, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculo, centros exposiciones o difusión de toda especie.	1 cada 40 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	1 cada 40 m <sup>2</sup> de Superficie edificada.
	Centros culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte, medios de comunicación, canales de televisión, radio y prensa escrita.	1 cada 40 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	1 cada 40 m <sup>2</sup> de Superficie edificada.
Deporte	Gimnasios, centros y clubes deportivos, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	1 cada 80 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	1 cada 40 m <sup>2</sup> de Superficie edificada.

Usos de Suelo y Destino		Dotación mínima de estacionamientos vehiculares	Dotación mínima de estacionamientos de bicicletas
	Estadios, piscinas, canchas, multicanchas, autódromos.	1 cada 80 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	20 + 1 cada 50 personas
Educación	Escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios, liceo, colegios.	1 cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	10 + 1 cada 50 alumnos
	Academias, institutos y universidades.	1 cada 80 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	10 + 1 cada 5 alumnos
Esparcimiento	Entretenciones al aire libre, parques de entretenimientos.	1 cada 200 m <sup>2</sup> de la superficie del predio.	20
	Parques zoológicos, jardín botánico, juegos electrónicos o mecánicos, casinos y similares.	1 cada 100 m <sup>2</sup> de la superficie del predio.	20
Salud	Unidades de hospitalización, hospitales.	1 cada 100 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	20
	Clínicas, policlínicos, postas, consultorios, centros de rehabilitación.	1 cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	20
	Cementerios y crematorios.	1 cada 120 m <sup>2</sup> de la superficie del predio.	20
Seguridad	Todos.	1 cada 80 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	5
Servicios	Todos.	1 cada 80 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	5
Social	Todos.	1 cada 100 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	5
<b>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>			
Industria.		1 cada 180 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	10
Almacenamiento y bodegaje cubiertos.		1 cada 280 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	5
Almacenamiento y bodegaje descubiertos.		1 cada 500 m <sup>2</sup> de la superficie del predio.	5
Talleres, garaje y similares.		1 cada 120 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	No se exige
<b>INFRAESTRUCTURA</b>			
Transporte	Terminal de transporte terrestre.	1 cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	1 cada 30 m <sup>2</sup> de Superficie edificada.
	Estación ferroviaria o metrotren.	1 cada 30 m <sup>2</sup> de superficie edificada.	1 cada 30 m <sup>2</sup> de Superficie edificada.
Sanitaria	Todos.	1 cada 300 m <sup>2</sup> de la superficie del predio.	10
Energética	Todos.	1 cada 300 m <sup>2</sup> de la superficie del predio.	10
<p>(1) Adicionalmente, deberán disponer de estacionamientos de visitas a razón de 1 por cada 5 viviendas.</p> <p>(2) Deberá consultar un estacionamiento para buses, camiones de carga y descarga u otros similares conforme al siguiente estándar:</p> <p>Hasta 1.000 m<sup>2</sup> de superficie útil : 1 estacionamiento de 30 m<sup>2</sup></p> <p>De 1.000 m<sup>2</sup> a 3.000 m<sup>2</sup> de superficie útil: 2 estacionamientos de 30 m<sup>2</sup> c/u</p>			

Usos de Suelo y Destino	Dotación mínima de estacionamientos vehiculares	Dotación mínima de estacionamientos de bicicletas
De 3.000 m2 a 6.000 m2 de superficie útil: 3 estacionamientos de 30 m2 c/u De 6.000 m2 a 12.000 m2 de superficie útil: 4 estacionamientos de 30 m2 c/u De más de 12.000 m2 de superficie útil :5 estacionamientos de 30 m2 c/u.		

Se prohibirá el uso compartido de la exigencia de estacionamientos para distintos destinos en un mismo predio.

Las edificaciones deberán contar con la dotación de estacionamientos para discapacitados, según lo señalado en la normativa vigente.

La dotación mínima de estacionamientos para bicicletas será equivalente a lo señalado en la tabla precedente, y serán adicionales a los requerimientos para estacionamientos vehiculares.

**Artículo 1.15 Ochavos**

Todo edificio situado en la esquina de vías de circulación vehicular o peatonal deberá consultar ochavos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículos 2.5.3, 2.5.4, 2.5.5, 2.5.6 y 2.5.7), salvo en predios que se acojan a la densificación predial, donde se definen ochavos de 2,8 metros.

## **TÍTULO 2            DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE ZONIFICACIÓN**

### **Capítulo 1            Zonificación**

#### **Artículo 2.1            Definición de la Zonificación**

Las zonas definidas para el Área territorial del Plan Regulador Comunal de Til Til son las siguientes:

#### **Zonas Residenciales:**

- Z1:            Zona mixta densidad alta
- Z1T:          Zona mixta densidad alta – Til Til
- Z2:            Zona mixta densidad media
- Z2T:          Zona mixta densidad media – Til Til
- Z3:            Zona mixta densidad baja
- Z3H:          Zona mixta densidad baja – Huertos Familiares
- Z4:            Zona residencial y equipamiento densidad baja
- Z4T:          Zona residencial y equipamiento densidad baja – Til Til

#### **Zonas de Equipamiento:**

- ZERD:        Zona equipamiento recreacional y deportivo
- ZEM:        Zona equipamiento mixta
- ZES:        Zona equipamiento mixta servicios
- ZESM:       Zona equipamiento mixta servicios - Montenegro
- ZEE:        Zona equipamiento exclusivo
- ZEC:        Zona equipamiento científico y educacional
- ZET:        Zona equipamiento cultural y transporte

#### **Zonas de Actividades Productivas e Infraestructura de Transporte Ferroviaria:**

- ZAP:        Zona de actividades productivas
- ZIT:        Zona Infraestructura Transporte

#### **Zonas de Áreas Verdes**

- AV1:        Zona de parque comunal y áreas verdes privadas

**Capítulo 2 Normas Urbanísticas por Zona**

**Artículo 2.2 Normas Urbanísticas Zonas Residenciales**

Z1: Zona mixta densidad alta

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
Residencial		Vivienda, hogares de acogida, hospedaje, hotel, residencial.	Motel
Equipamiento	Científico	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	Comercio	Locales comerciales, centro comercial, supermercados, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor, fuente de soda, cafeterías, ferias.	Establecimientos dedicados a la venta de repuestos de automóviles, compra y venta de automóviles y maquinarias, discotecas, cabaret, boite y similares
	Culto y Cultura	Parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, museos, bibliotecas, cines, teatros, galerías de arte, centros de difusión de toda especie, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.	Catedrales, Templos, Salas de concierto o espectáculos, Auditorios, Centros de eventos. - Centros de convenciones, Centros de exposiciones
	Deporte	Centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, medialunas, baños turcos.	Estadios, Autódromos, Rodeo, Caballerizas, Establos.
	Educación	Jardines infantiles, colegios y escuelas básicas, liceos, educación técnica, media, básica y preescolar, centros de capacitación en educación superior.	Academias de Rehabilitación conductual, Institutos, Universidades.
	Esparcimiento	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	Salud	Policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación, cementerios.	Hospitales, Clínicas, Crematorios.
	Seguridad	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana.	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	Servicios	Oficinas, centros médicos, centros dentales, servicios profesionales, correos, centros de acceso a internet, centros de pago, bancos, centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales, servicios públicos en general.	Administradoras de fondos y administración de pensiones, Instituciones de salud, Imprentas y encuadernación, Compañías de seguros, Financieras.
	Social	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	Sin prohibiciones
Actividades Productivas		Talleres y bodegas de clasificación inofensiva.	Plantas de revisión técnica, talleres y bodegas molestas.
Infraestructura	Transporte	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias.	Recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	Sanitaria	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias.	Plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, rellenos

			sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	<b>Energética</b>	Instalaciones de telecomunicaciones.	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos.
<b>Espacio Público</b>		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones.
<b>Áreas Verdes</b>		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>	<b>ZONA Z1 – Zona mixta densidad alta</b>		
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>	180 m2		
<b>Densidad Bruta Máxima</b>	167 hab/ha		
<b>Coeficiente ocupación de suelo</b>	Uso residencial: 0,5	Otros usos: 0,6	
<b>Coeficiente de constructibilidad</b>	Uso residencial: 1	Otros usos: 2	
<b>Altura máxima de edificación</b>	Uso residencial: 7 metros	Otros usos: 9 metros	
<b>Sistema de agrupamiento</b>	Uso residencial: Aislado, pareado.	Otros usos: Aislado	
<b>Antejardín</b>	Uso residencial: 3 metros	Otros usos: 5 metros	
<b>Distanciamiento a medianeros</b>	Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones		

Z1T: Zona mixta densidad alta

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
<b>Residencial</b>		Vivienda, hogares de acogida, hospedaje, hotel, residencial.	Motel.
<b>Equipamiento</b>	<b>Científico</b>	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	<b>Comercio</b>	Locales comerciales, centro comercial, supermercados, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor, fuente de soda, cafeterías, ferias.	Establecimientos dedicados a la venta de repuestos de automóviles, compra y venta de automóviles y maquinarias, discotecas, cabaret, boite y similares.
	<b>Culto y Cultura</b>	Parroquias, templos, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, museos, bibliotecas, cines, teatros, galerías de arte, centros de difusión de toda especie, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.	Catedrales, Salas de concierto o espectáculos, Auditorios, Centros de eventos, Centros de convenciones, Centros de exposiciones.
	<b>Deporte</b>	Centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, medialunas, baños turcos.	Estadios, Autódromos, Rodeo, Caballerizas, Establos.
	<b>Educación</b>	Jardines infantiles, colegios y escuelas básicas, liceos, educación técnica, media, básica y preescolar, centros de capacitación en educación superior.	Academias de Rehabilitación conductual, Institutos, Universidades.
	<b>Esparcimiento</b>	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	<b>Salud</b>	Policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación, cementerios.	Hospitales, Clínicas, Crematorios.
	<b>Seguridad</b>	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana.	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	<b>Servicios</b>	Oficinas, centros médicos, centros dentales, servicios profesionales, correos, centros de acceso a internet, centros de pago, bancos, centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales, servicios públicos en general.	Administradoras de fondos y administración de pensiones, Instituciones de salud, Imprentas y encuadernación, Compañías de seguros, Financieras.
	<b>Social</b>	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	Sin prohibiciones.
<b>Actividades Productivas</b>		Talleres y bodegas de clasificación inofensiva.	Plantas de revisión técnica, talleres y bodegas molestas.
<b>Infraestructura</b>	<b>Transporte</b>	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias.	Vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	<b>Sanitaria</b>	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias.	Plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	<b>Energética</b>	Instalaciones de telecomunicaciones.	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos.
<b>Espacio Público</b>		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones.
<b>Áreas Verdes</b>		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones.
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		<b>ZONA Z1T – Zona mixta densidad alta – Til Til</b>	
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>		180 m2	

<b>Densidad Bruta Máxima</b>	200 hab/ha	
<b>Coefficiente ocupación de suelo</b>	Uso residencial: 0,5	Otros usos: 0,6
<b>Coefficiente de constructibilidad</b>	Uso residencial: 1	Otros usos: 2
<b>Altura máxima de edificación</b>	Uso residencial: 12 metros	Otros usos: 9 metros
<b>Sistema de agrupamiento</b>	Uso residencial: Aislado, pareado.	Otros usos: Aislado.
<b>Antejardín</b>	Uso residencial: 3 metros	Otros usos: 5 metros
<b>Distanciamiento a medianeros</b>	Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	

Z2: Zona mixta densidad media

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
<b>Residencial</b>		Vivienda, hogares de acogida, hospedaje, hotel, residencial, motel.	Sin prohibiciones
<b>Equipamiento</b>	<b>Científico</b>	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	<b>Comercio</b>	Locales comerciales, mercados, supermercados, fuente de soda, cafeterías, ferias, minimarket, discotecas, restaurantes.	Establecimientos dedicados a la venta de repuestos de automóviles, compra y venta de automóviles y maquinarias, centro comercial, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor discotecas, cabaret, boite y similares.
	<b>Culto y Cultura</b>	Parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas, templos. Centros culturales, museos, bibliotecas, cines, teatros, galerías de arte, centros de difusión de toda especie, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita, salas de concierto o espectáculos, auditorios, centros de eventos, centros de convenciones, centros de exposiciones.	Sin prohibiciones
	<b>Deporte</b>	Centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos.	Estadios, Autódromos, Medialuna, Rodeo, cabellerizas y establos.
	<b>Educación</b>	Jardines infantiles, colegios y escuelas básicas, liceos, educación técnica, media, básica y preescolar, centros de capacitación en educación superior.	Academias de Rehabilitación conductual, Institutos, Universidades.
	<b>Esparcimiento</b>	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	<b>Salud</b>	Policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación, cementerios.	Hospitales, Clínicas, Crematorios.
	<b>Seguridad</b>	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana.	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	<b>Servicios</b>	Oficinas, centros médicos, centros dentales, servicios profesionales, correos, centros de acceso a internet, centros de pago, bancos, centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales, servicios públicos en general, administradoras de fondos y administración de pensiones, instituciones de salud, imprentas y encuadernación, compañías de seguros, financieras.	Sin prohibiciones
	<b>Social</b>	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	Sin prohibiciones
<b>Actividades Productivas</b>		Talleres y bodegas de clasificación inofensiva.	Plantas de revisión técnica, talleres y bodegas molestas.
<b>Infraestructura</b>	<b>Transporte</b>	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias.	Vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	<b>Sanitaria</b>	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias.	Plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	<b>Energética</b>	Instalaciones de telecomunicaciones.	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos.

<b>Espacio Público</b>	Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones
<b>Áreas Verdes</b>	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>	<b>ZONA Z2 – Zona mixta densidad media</b>	
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>	300 m2	
<b>Densidad Bruta Máxima</b>	100 hab/ha	
<b>Coefficiente ocupación de suelo</b>	Uso residencial: 0,5	Otros usos: 0,6
<b>Coefficiente de constructibilidad</b>	1	
<b>Altura máxima de edificación</b>	Uso residencial: 7 metros	Otros usos: 10,5 metros
<b>Sistema de agrupamiento</b>	Uso residencial: Aislado, pareado.	Otros usos: Aislado
<b>Antejardín</b>	Uso residencial: 3 metros	Otros usos: 5 metros
<b>Distanciamiento a medianeros</b>	Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	

Z2T: Zona mixta densidad media – Til Til

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
Residencial		Vivienda, hogares de acogida, hospedaje, hotel, residencial, motel.	Sin prohibiciones
Equipamiento	Científico	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	Comercio	Locales comerciales, mercados, supermercados, fuente de soda, cafeterías, ferias, minimarket, restaurantes.	Establecimientos dedicados a la venta de repuestos de automóviles, compra y venta de automóviles y maquinarias, centro comercial, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor discotecas, cabaret, boite y similares.
	Culto y Cultura	Parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, museos, bibliotecas, cines, teatros, galerías de arte, centros de difusión de toda especie, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.	Catedrales, Templos, Salas de concierto o espectáculos, Auditorios, Centros de eventos. - Centros de convenciones, Centros de exposiciones.
	Deporte	Centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos.	Estadios, Autódromos, Medialuna, Rodeo.
	Educación	Jardines infantiles, colegios y escuelas básicas, liceos, educación técnica, media, básica y preescolar, centros de capacitación en educación superior.	Academias de Rehabilitación conductual, Institutos, Universidades.
	Esparcimiento	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	Salud	Policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación, cementerios.	Hospitales, Clínicas, Crematorios.
	Seguridad	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana.	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	Servicios	Oficinas, centros médicos, centros dentales, servicios profesionales, correos, centros de acceso a internet, centros de pago, bancos, centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales, servicios públicos en general.	Administradoras de fondos y administración de pensiones, Instituciones de salud, Imprentas y encuadernación, Compañías de seguros, Financieras.
	Social	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	Sin prohibiciones
Actividades Productivas		Talleres y bodegas de clasificación inofensiva.	Taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, plantas de revisión técnica.
Infraestructura	Transporte	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias.	Vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	Sanitaria	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias.	Plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	Energética	Instalaciones de telecomunicaciones.	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos.
Espacio Público		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones
Áreas Verdes		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones

<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>	<b>ZONA Z2T – Zona mixta densidad media – Til Til</b>	
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>	250 m2	
<b>Densidad Bruta Máxima</b>	120 hab/ha	
<b>Coefficiente ocupación de suelo</b>	Uso residencial: 0,7	Otros usos: 0,6
<b>Coefficiente de constructibilidad</b>	1	
<b>Altura máxima de edificación</b>	Uso residencial: 12 metros	Otros usos: 10,5 metros
<b>Sistema de agrupamiento</b>	Uso residencial: Aislado, pareado.	Otros usos: Aislado
<b>Antejardín</b>	Uso residencial: 3 metros	Otros usos: 5 metros
<b>Distanciamiento a medianeros</b>	Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	

Z3: Zona mixta densidad baja

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
<b>Residencial</b>		Vivienda, hogares de acogida, hospedaje, hotel, residencial, motel.	Sin prohibiciones
<b>Equipamiento</b>	<b>Científico</b>	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	<b>Comercio</b>	Locales comerciales, fuente de soda, cafeterías, ferias, minimarket, restaurantes.	Establecimientos dedicados a la venta de repuestos de automóviles, compra y venta de automóviles y maquinarias, centro comercial, supermercados, mercados, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor discotecas, cabaret, boite y similares.
	<b>Culto y Cultura</b>	Parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, museos, bibliotecas, cines, teatros, galerías de arte, centros de difusión de toda especie, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.	Catedrales, Templos, Salas de concierto o espectáculos, Auditorios, Centros de eventos. - Centros de convenciones, Centros de exposiciones.
	<b>Deporte</b>	Centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios.	Estadios, Autódromos, Medialuna, Rodeo, Multicanchas, Piscinas, Saunas, Baños turcos.
	<b>Educación</b>	Jardines infantiles, colegios y escuelas básicas, liceos, educación técnica, media, básica y preescolar.	Academias de Rehabilitación conductual, centro de capacitación en educación superior, Institutos, Universidades.
	<b>Esparcimiento</b>	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	<b>Salud</b>	Consultorios.	Hospitales, Clínicas, Crematorios. Postas, Centros de rehabilitación, Cementerios, Policlínicos.
	<b>Seguridad</b>	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana.	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	<b>Servicios</b>	Oficinas, correos, centros de acceso a internet, centros de pago, bancos, centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales.	Administradoras de fondos y administración de pensiones, Centros médicos, Centros dentales, s. profesionales, Instituciones de salud, Imprentas y encuadernación, Compañías de seguros, Financieras, Servicios Públicos en general.
	<b>Social</b>	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	Sin prohibiciones
<b>Actividades Productivas</b>		Talleres de clasificación inofensiva.	Taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, plantas de revisión técnica.
<b>Infraestructura</b>	<b>Transporte</b>	No se permite	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	<b>Sanitaria</b>	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias.	Plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	<b>Energética</b>	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.

<b>Espacio Público</b>	Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones
<b>Áreas Verdes</b>	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>	<b>ZONA Z3 – Zona mixta densidad baja</b>	
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>	500 m2	
<b>Densidad Bruta Máxima</b>	60 hab/ha	
<b>Coefficiente ocupación de suelo</b>	Uso residencial: 0,4	Otros usos: 0,6
<b>Coefficiente de constructibilidad</b>	1	
<b>Altura máxima de edificación</b>	Uso residencial: 7 metros	Otros usos: 10,5 metros
<b>Sistema de agrupamiento</b>	Aislado.	
<b>Antejardín</b>	Uso residencial: 3 metros	Otros usos: 5 metros
<b>Distanciamiento a medianeros</b>	Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	

Z3H: Zona mixta densidad baja – Huertos Familiares

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
<b>Residencial</b>		Vivienda, hogares de acogida, hospedaje, hotel, residencial, motel.	Sin prohibiciones
<b>Equipamiento</b>	<b>Científico</b>	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	<b>Comercio</b>	Locales comerciales, fuente de soda, cafeterías, ferias, minimarket, restaurantes.	Establecimientos dedicados a la venta de repuestos de automóviles, compra y venta de automóviles y maquinarias, centro comercial, supermercados, mercados, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor discotecas, cabaret, boite y similares.
	<b>Culto y Cultura</b>	Parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, museos, bibliotecas, cines, teatros, galerías de arte, centros de difusión de toda especie, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.	Catedrales, Templos, Salas de concierto o espectáculos, Auditorios, Centros de eventos. - Centros de convenciones, Centros de exposiciones
	<b>Deporte</b>	Centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios.	Estadios, Autódromos, Medialuna, Rodeo, Multicanchas, Piscinas, Saunas, Baños turcos.
	<b>Educación</b>	Jardines infantiles, colegios y escuelas básicas, liceos, educación técnica, media, básica y preescolar.	Academias de Rehabilitación conductual, centro de capacitación en educación superior, Institutos, Universidades.
	<b>Esparcimiento</b>	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	<b>Salud</b>	Consultorios.	Hospitales, Clínicas, Crematorios. Postas, Centros de rehabilitación, Cementerios, Policlínicos.
	<b>Seguridad</b>	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana.	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	<b>Servicios</b>	Oficinas, correos, centros de acceso a internet, centros de pago, bancos, centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales.	Administradoras de fondos y administración de pensiones, Centros médicos, Centros dentales, s. profesionales, Instituciones de salud, Imprentas y encuadernación, Compañías de seguros, Financieras, Servicios Públicos en general.
	<b>Social</b>	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	Sin prohibiciones.
<b>Actividades Productivas</b>		Talleres de clasificación inofensiva.	Taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, plantas de revisión técnica.
<b>Infraestructura</b>	<b>Transporte</b>	No se permite	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	<b>Sanitaria</b>	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias.	Plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	<b>Energética</b>	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.

<b>Espacio Público</b>	Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones
<b>Áreas Verdes</b>	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>	<b>ZONA Z3H – Zona mixta densidad baja – Huertos Familiares</b>	
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>	400 m2	
<b>Densidad Bruta Máxima</b>	75 hab/ha	
<b>Coefficiente ocupación de suelo</b>	Uso residencial: 0,4	Otros usos: 0,6
<b>Coefficiente de constructibilidad</b>	1	
<b>Altura máxima de edificación</b>	Uso residencial: 7 metros	Otros usos: 10,5 metros
<b>Sistema de agrupamiento</b>	Aislado.	
<b>Antejardín</b>	Uso residencial: 3 metros	Otros usos: 5 metros
<b>Distanciamiento a medianeros</b>	Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	

Z4: Zona residencial y cultura densidad baja

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
<b>Residencial</b>		Vivienda, hogares de acogida y adulto mayor, hospedaje, hotel, residencial, motel.	Sin prohibiciones
<b>Equipamiento</b>	<b>Científico</b>	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	<b>Comercio</b>	Locales comerciales, fuente de soda, cafeterías, ferias, minimarket, restaurantes.	Establecimientos dedicados a la venta de repuestos de automóviles, compra y venta de automóviles y maquinarias, centro comercial, supermercados, mercados, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor discotecas, cabaret, boite y similares.
	<b>Culto y Cultura</b>	Capillas, centros culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte.	Catedrales, Parroquias, Templos, Santuarios, Sinagogas, Mezquitas. Salas de concierto o espectáculos, Auditorios, Cines, Teatros Centros de eventos, Centros de convenciones, Centros de exposiciones, Centros de difusión de toda especie, Medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.
	<b>Deporte</b>	No se permite	Estadios, centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, medialunas, baños turcos, autódromos, Rodeo, Caballerizas, Establos.
	<b>Educación</b>	Jardines infantiles.	Liceos, Colegios, Escuelas básicas, Academias de Rehabilitación conductual, Educación técnica, media, básica, y preescolar, centro de capacitación en educación superior, Institutos, Universidades.
	<b>Esparcimiento</b>	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	<b>Salud</b>	Consultorios.	Hospitales, Clínicas, Crematorios. Postas, Centros de rehabilitación, Cementerios, Policlínicos.
	<b>Seguridad</b>	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana.	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	<b>Servicios</b>	Oficinas, correos, centros de acceso a internet, centros de pago, bancos, centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales.	Administradoras de fondos y administración de pensiones, Centros médicos, Centros dentales, s. profesionales, Instituciones de salud, Imprentas y encuadernación, Compañías de seguros, Financieras, Servicios Públicos en general.
	<b>Social</b>	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	Sin prohibiciones.
<b>Actividades Productivas</b>		Talleres de clasificación inofensiva.	Taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, plantas de revisión técnica.
<b>Infraestructura</b>	<b>Transporte</b>	No se permite	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	<b>Sanitaria</b>	No se permite	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias, plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas,

			rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	<b>Energética</b>	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.
<b>Espacio Público</b>		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones
<b>Áreas Verdes</b>		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>	<b>ZONA Z4 – Zona residencial y cultura densidad baja</b>		
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>	1.000 m2		
<b>Densidad Bruta Máxima</b>	30 hab/ha		
<b>Coefficiente ocupación de suelo</b>	Uso residencial: 0,3		Otros usos: 0,5
<b>Coefficiente de constructibilidad</b>	1		
<b>Altura máxima de edificación</b>	Uso residencial: 7 metros		Otros usos: 10,5 metros
<b>Sistema de agrupamiento</b>	Aislado, pareado, continuo.		
<b>Antejardín</b>	Uso residencial: 3 metros		Otros usos: 5 metros
<b>Distanciamiento a medianeros</b>	Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones		

Z4T: Zona residencial y equipamiento densidad baja – Til Til

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
<b>Residencial</b>		Vivienda, hogares de acogida y adulto mayor, hospedaje, hotel.	Residencial, Motel.
<b>Equipamiento</b>	<b>Científico</b>	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	<b>Comercio</b>	Locales comerciales, cafeterías, ferias, minimarket, restaurantes.	Centro comercial, supermercados, mercados, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor discotecas, fuente de soda cabaret, boite y similares.
	<b>Culto y Cultura</b>	Parroquias, capillas.	Catedrales, Templos, Santuarios, Sinagogas, Mezquitas. Centros culturales, Museos, Bibliotecas, Cines, Teatros, Galerías de arte, Centros de difusión de toda especie, Medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita. Salas de concierto o espectáculos, Auditorios, Centros de eventos. - Centros de convenciones, Centros de exposiciones.
	<b>Deporte</b>	No se permite	Estadios, centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, medialunas, baños turcos, autódromos, Rodeo, Caballerizas, Establos.
	<b>Educación</b>	Jardines infantiles, colegios y escuelas básicas, liceos, educación técnica, media, básica y preescolar.	Academias de Rehabilitación conductual, centro de capacitación en educación superior, Institutos, Universidades.
	<b>Esparcimiento</b>	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	<b>Salud</b>	Consultorios, postas.	Hospitales, Clínicas, Crematorios, Centros de rehabilitación, Cementerios, Policlínicos.
	<b>Seguridad</b>	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana.	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	<b>Servicios</b>	Oficinas, correos, centros de acceso a internet, centros de pago, bancos, centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales.	Administradoras de fondos y administración de pensiones, Centros médicos, Centros dentales, s. profesionales, Instituciones de salud, Imprentas y encuadernación, Compañías de seguros, Financieras, Servicios Públicos en general.
	<b>Social</b>	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	Sin prohibiciones.
<b>Actividades Productivas</b>		Talleres de clasificación inofensiva.	Taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, plantas de revisión técnica.
<b>Infraestructura</b>	<b>Transporte</b>	No se permite	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	<b>Sanitaria</b>	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias.	Plantas tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	<b>Energética</b>	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.

<b>Espacio Público</b>	Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones.
<b>Áreas Verdes</b>	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones.
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>	<b>ZONA Z4T – Zona residencial y equipamiento densidad baja – Til Til</b>	
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>	1.000 m2	
<b>Densidad Bruta Máxima</b>	30 hab/ha	
<b>Coficiente ocupación de suelo</b>	0,5	
<b>Coficiente de constructibilidad</b>	1	
<b>Altura máxima de edificación</b>	7 metros	
<b>Sistema de agrupamiento</b>	Continuo.	
<b>Antejardín</b>	No se permite	
<b>Distanciamiento a medianeros</b>	Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	

### Artículo 2.3 Normas Urbanísticas Zonas de Equipamiento

ZERD: Zona Equipamiento Recreacional y Deportivo

Son áreas existentes o proyectadas de propiedad fiscal, municipal o privada, de uso controlado o restringido, destinadas a acoger actividades deportivas y/o espectáculos de concurrencia masiva de público.

En el área territorial del Plan Regulador Comunal de Til Til se identifican las siguientes zonas:

<b>NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PLANO EN EL QUE SE GRAFICA</b>
El Olivo	Til Til	PRCTT-01
Estadio Municipal	Til Til	PRCTT-01
Estero Polpaico	Estación Polpaico	PRCTT-02
Diagonal Huertos Familiares	Huertos Familiares	PRCTT-03
Cancha municipal Huertos Familiares	Huertos Familiares	PRCTT-03
Los Maitenes	Huertos Familiares	PRCTT-03
Rungue	Rungue	PRCTT-04

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
Residencial		No se permite	Vivienda, hogares de acogida y adulto mayor, hospedaje, hotel, residencial, Motel.
Equipamiento	Científico	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	Comercio	No se permite	Locales comerciales, cafeterías, ferias, minimarket, restaurantes, centro comercial, supermercados, mercados, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor discotecas, fuente de soda cabaret, boite y similares.
	Culto y Cultura	Centros culturales, museos, bibliotecas, cines, teatros, galerías de arte, centros de difusión de toda especie, centros de eventos y convenciones.	Establecimientos destinados principalmente a actividades de desarrollo espiritual, religioso o cultural, tales como: catedrales, templos, santuarios, sinagogas, mezquitas.
	Deporte	Centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, medialunas, baños turcos.	Sin prohibiciones.
	Educación	No se permite	Jardines infantiles, colegios y escuelas básicas, liceos, educación técnica, media, básica y preescolar, academias de Rehabilitación conductual, centro de capacitación en educación superior, Institutos, Universidades.
	Esparcimiento	No se permite.	Parques de entretenciones, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	Salud	No se permite	Hospitales, Clínicas, Consultorios, postas, Crematorios, Centros de rehabilitación, Cementerios, Policlínicos.
	Seguridad	No se permite	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana, cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	Servicios	No se permite	Oficinas, correos, centros de acceso a internet, centros de pago, bancos, centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales, administradoras de fondos y administración de pensiones, Centros médicos, Centros dentales, s. profesionales, Instituciones de salud, Imprentas y encuadernación, Compañías de seguros, Financieras, Servicios Públicos en general.
Social	No se permite	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	
Actividades Productivas		No se permite	Talleres de clasificación inofensiva, taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, plantas de revisión técnica.
Infraestructura	Transporte	No se permite	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	Sanitaria	No se permite	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias, plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.

	Energética	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.
Espacio Público		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones.
Áreas Verdes		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones.
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		<b>ZONA ZERD – Zona Equipamiento Recreacional y Deportivo</b>	
Superficie de subdivisión predial mínima		2.500 m2	
Densidad Bruta Máxima		No aplica	
Coeficiente ocupación de suelo		0,2	
Coeficiente de constructibilidad		0,4	
Altura máxima de edificación		10,5 metros	
Sistema de agrupamiento		Aislado	
Antejardín		5 metros	
Distanciamiento a medianeros		Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	

Se permitirá la ocupación de un 20% adicional del predio con otros usos, cuyas normas urbanísticas son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
Residencial		No se permite	Vivienda, hogares de acogida y adulto mayor, hospedaje, hotel, residencial, Motel.
Equipamiento	Científico	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	Comercio	Locales comerciales, minimarket, restaurantes, fuentes de soda, cafeterías.	Estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor, Establecimientos dedicados a la venta de repuestos de automóviles, ferias, compra y venta de automóviles y maquinarias. Centro comercial, supermercados, mercados, discotecas, cabaret, boite y similares.
	Culto y Cultura	Centros culturales, bibliotecas, salas de concierto o espectáculos, teatros, centros de exposiciones, auditorios, centros de eventos y convenciones.	Establecimientos destinados principalmente a actividades de desarrollo espiritual, religioso o cultural, tales como: catedrales, templos, santuarios, sinagogas, mezquitas.
	Deporte	Estadios, centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	Sin prohibiciones.
	Educación	Academias deportivas.	Liceos, Colegios, Escuelas básicas, Academias de Rehabilitación conductual, Educación técnica, media, básica, y preescolar, centro de capacitación en educación superior, Institutos, Universidades.
	Esparcimiento	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos.	Casinos.
	Salud	No se permite	Hospitales, Clínicas, Consultorios, postas, Crematorios, Centros de rehabilitación, Cementerios, Policlínicos.
	Seguridad	No se permite	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana, cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.

	<b>Servicios</b>	Oficinas.	Centros médicos, centros dentales, servicios profesionales, correos, centros de acceso a internet, centros de pago, bancos, centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales, servicios públicos en general, administradoras de fondos y administración de pensiones, instituciones de salud, imprentas y encuadernación, compañías de seguros, financieras.
	<b>Social</b>	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	Sin prohibiciones.
<b>Actividades Productivas</b>		No se permite	Talleres de clasificación inofensiva, taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, plantas de revisión técnica.
<b>Infraestructura</b>	<b>Transporte</b>	No se permite	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	<b>Sanitaria</b>	No se permite	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias, plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	<b>Energética</b>	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.
<b>Espacio Público</b>		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones.
<b>Áreas Verdes</b>		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones.
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		<b>ZONA ZERD – Zona Equipamiento Recreacional y Deportivo</b>	
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>		2.500 m2	
<b>Densidad Bruta Máxima</b>		No aplica	
<b>Coficiente ocupación de suelo</b>		0,2	
<b>Coficiente de constructibilidad</b>		0,4	
<b>Altura máxima de edificación</b>		10,5 metros	
<b>Sistema de agrupamiento</b>		Aislado	
<b>Antejardín</b>		5 metros	
<b>Distanciamiento a medianeros</b>		Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	

ZEM: Zona equipamiento mixta

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
Residencial		Vivienda.	Hogares de acogida y adulto mayor, hospedaje, hotel, residencial, Motel.
Equipamiento	Científico	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	Comercio	Centro comercial, locales comerciales, mercados, supermercados, fuente de soda, cafeterías, ferias, minimarket, discotecas, cabaret, boite, bares, restaurantes.	Estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor, Establecimientos dedicados a la venta de repuestos de automóviles, compra y venta de automóviles y maquinarias
	Culto y Cultura	Parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, bibliotecas, salas de concierto o espectáculos, centros de exposiciones.	Catedrales, templos, centro cultural, museos, cines, teatros, auditorios, centro de convenciones, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.
	Deporte	Centros deportivos, clubes deportivos, multicanchas, piscinas.	Estadios, Saunas, Baños turcos, Recintos destinados al deporte o actividad física en general. Autódromos.
	Educación	Institutos, centros de formación técnica, universidades, academias.	Liceos, colegios, escuelas básicas.
	Esparcimiento	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	Salud	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación.	Cementerios, Crematorios
	Seguridad	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana.	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	Servicios	Oficinas, centros médicos, centros dentales, servicios profesionales, correos, centros de acceso a internet, centros de pago, bancos, centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales, servicios públicos en general, administradoras de fondos y administración de pensiones, instituciones de salud, imprentas y encuadernación, compañías de seguros, financieras.	Sin prohibiciones.
Social	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	Sin prohibiciones.	
Actividades Productivas		No se permite	Talleres de clasificación inofensiva, taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, plantas de revisión técnica.
Infraestructura	Transporte	No se permite	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	Sanitaria	No se permite	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias, plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.

	<b>Energética</b>	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.
<b>Espacio Público</b>		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones.
<b>Áreas Verdes</b>		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones.
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		<b>ZONA ZEM – Zona equipamiento mixta</b>	
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>		400 m2	
<b>Densidad Bruta Máxima</b>		75 hab/ha	
<b>Coefficiente ocupación de suelo</b>		Uso residencial: 0,5	Otros usos: 0,7
<b>Coefficiente de constructibilidad</b>		Uso residencial: 1	Otros usos: 2
<b>Altura máxima de edificación</b>		Uso residencial: 7 metros	Otros usos: 10,5 metros
<b>Sistema de agrupamiento</b>		Aislado.	
<b>Antejardín</b>		Uso residencial: 3 metros	Otros usos: 15 metros
<b>Distanciamiento a medianeros</b>		Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	

ZES: Zona equipamiento mixta servicios

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

<b>USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)</b>		<b>ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS</b>	<b>ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS</b>
<b>TIPO DE USO</b>	<b>CLASE</b>		
<b>Residencial</b>		Vivienda, motel.	Hogares de acogida y adulto mayor, hospedaje, hotel, residencial
<b>Equipamiento</b>	<b>Científico</b>	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	<b>Comercio</b>	Locales comerciales, fuente de soda, cafeterías, ferias, minimarket, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor, Establecimientos dedicados a la venta de repuestos y/o compra y venta de automóviles y maquinarias.	Centro comercial, supermercados, mercados, discotecas, cabaret, boite y similares.
	<b>Culto y Cultura</b>	No se permite	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, bibliotecas, salas de concierto o espectáculos, centros de exposiciones, centro cultural, museos, cines, teatros, auditorios, centro de convenciones, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.
	<b>Deporte</b>	No se permite	Estadios, centros deportivos, clubes deportivos, multicanchas, piscinas, saunas, Baños turcos, Recintos destinados al deporte o actividad física en general. Autódromos.
	<b>Educación</b>	Jardines infantiles.	Liceos, Colegios, Escuelas básicas, Academias de Rehabilitación conductual, Educación técnica, media, básica, y preescolar, centro de capacitación en educación superior, Institutos, Universidades.
	<b>Esparcimiento</b>	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	<b>Salud</b>	Consultorios.	Hospitales, Clínicas, Crematorios. Postas, Centros de rehabilitación, Cementerios, Policlínicos.
	<b>Seguridad</b>	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana, cárceles, centros de	Sin prohibiciones.

		detención, centros de internación provisoria.	
	<b>Servicios</b>	Oficinas, servicios artesanales.	Administradoras de fondos y administración de pensiones, Centros médicos, Centros dentales, s. profesionales, Instituciones de salud, Imprentas y encuadernación, Correos, Telégrafos, Centros de pago, Bancos, Centros de belleza, Peluquerías, Compañías de seguros, Financieras, Servicios Públicos en general.
	<b>Social</b>	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	Sin prohibiciones.
<b>Actividades Productivas</b>		Talleres y bodegas de clasificación inofensiva y molesta, plantas de revisión técnica.	Sin prohibiciones.
<b>Infraestructura</b>	<b>Transporte</b>	Vías y estaciones ferroviarias, terminales de transporte terrestre, puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.	Sin prohibiciones.
	<b>Sanitaria</b>	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias, plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.	Rellenos sanitarios.
	<b>Energética</b>	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.
<b>Espacio Público</b>		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones.
<b>Áreas Verdes</b>		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones.
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		<b>ZONA ZES – Zona equipamiento mixta servicios</b>	
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>		1.000 m2	
<b>Densidad Bruta Máxima</b>		30 hab/ha	
<b>Coefficiente ocupación de suelo</b>		Uso residencial: 0,1	Otros usos: 0,7
<b>Coefficiente de constructibilidad</b>		Uso residencial: 0,1	Otros usos: 3
<b>Altura máxima de edificación</b>		Uso residencial: 5 metros	Otros usos: 10,5 metros
<b>Sistema de agrupamiento</b>		Aislado.	
<b>Antejardín</b>		Uso residencial: 3 metros	Otros usos: 15 metros
<b>Distanciamiento a medianeros</b>		Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	

ZESM: Zona equipamiento mixta servicios - Montenegro

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
<b>Residencial</b>		Vivienda, motel.	Hogares de acogida y adulto mayor, hospedaje, hotel, residencial
<b>Equipamiento</b>	<b>Científico</b>	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	<b>Comercio</b>	Locales comerciales, fuente de soda, cafeterías, ferias, minimarket, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor, Establecimientos dedicados a la venta de repuestos y/o compra y venta de automóviles y maquinarias.	Centro comercial, supermercados, mercados, discotecas, cabaret, boite y similares.
	<b>Culto y Cultura</b>	No se permite	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, bibliotecas, salas de concierto o espectáculos, centros de exposiciones, centro cultural, museos, cines, teatros, auditorios, centro de convenciones, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.
	<b>Deporte</b>	No se permite	Estadios, centros deportivos, clubes deportivos, multicanchas, piscinas, saunas, Baños turcos, Recintos destinados al deporte o actividad física en general. Autódromos.
	<b>Educación</b>	No se permite	Liceos, Colegios, Escuelas básicas, Academias de Rehabilitación conductual, Jardines infantiles, Educación técnica, media, básica, y preescolar, centro de capacitación en educación superior, Institutos, Universidades.
	<b>Esparcimiento</b>	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	<b>Salud</b>	No se permite.	Hospitales, Consultorios, Clínicas, Crematorios. Postas, Centros de rehabilitación, Cementerios, Policlínicos.
	<b>Seguridad</b>	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana.	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria
	<b>Servicios</b>	Oficinas, servicios artesanales.	Administradoras de fondos y administración de pensiones, Centros médicos, Centros dentales, s. profesionales, Instituciones de salud, Imprentas y encuadernación, Correos, Telégrafos, Centros de pago, Bancos, Centros de belleza, Peluquerías, Compañías de seguros, Financieras, Servicios Públicos en general.
	<b>Social</b>	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	Sin prohibiciones.
<b>Actividades Productivas</b>		Talleres y bodegas de clasificación inofensiva, plantas de revisión técnica.	Talleres y bodegas de clasificación molesta, industrias.
<b>Infraestructura</b>	<b>Transporte</b>	Vías y estaciones ferroviarias, terminales de transporte terrestre, puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.	Sin prohibiciones.
	<b>Sanitaria</b>	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias, plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.	Rellenos Sanitarios.

	<b>Energética</b>	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.
<b>Espacio Público</b>		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones.
<b>Áreas Verdes</b>		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones.
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		<b>ZONA ZESM – Zona equipamiento mixta servicios - Montenegro</b>	
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>		2.500 m2	
<b>Densidad Bruta Máxima</b>		16 hab/ha	
<b>Coefficiente ocupación de suelo</b>		Uso residencial: 0,2	Otros usos: 0,7
<b>Coefficiente de constructibilidad</b>		Uso residencial: 0,2	Otros usos: 2,1
<b>Altura máxima de edificación</b>		Uso residencial: 5 metros	Otros usos: 10,5 metros
<b>Sistema de agrupamiento</b>		Aislado.	
<b>Antejardín</b>		Uso residencial: 3 metros	Otros usos: 10 metros
<b>Distanciamiento a medianeros</b>		Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	

ZEE: Zona equipamiento exclusivo

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
Residencial		Motel.	Hogares de acogida y adulto mayor, hospedaje, hotel, residencial
Equipamiento	Científico	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	Comercio	Locales comerciales, fuente de soda, cafeterías, ferias, minimarket.	Centro comercial, supermercados, mercados, discotecas, cabaret, boite y similares.
	Culto y Cultura	No se permite	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, bibliotecas, salas de concierto o espectáculos, centros de exposiciones, centro cultural, museos, cines, teatros, auditorios, centro de convenciones, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.
	Deporte	Estadios, centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, medialunas, piscinas, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	Sin prohibiciones.
	Educación	Liceos, Escuelas Básicas, Jardines Infantiles, Salas Cunas, Parvularios, Institutos, centros de formación técnica, universidades, academias.	Sin prohibiciones.
	Esparcimiento	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos, o mecánicos, casinos.	Sin prohibiciones.
	Salud	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación.	Sin prohibiciones.
	Seguridad	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana.	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	Servicios	Oficinas, servicios artesanales.	Administradoras de fondos y administración de pensiones, Centros médicos, Centros dentales, s. profesionales, Instituciones de salud, Imprentas y encuadernación, Correos, Telégrafos, Centros de pago, Bancos, Centros de belleza, Peluquerías, Compañías de seguros, Financieras, Servicios Públicos en general.
	Social	No se permite	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.
Actividades Productivas		No se permite	Talleres de clasificación inofensiva, taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, plantas de revisión técnica.
Infraestructura	Transporte	No se permite	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	Sanitaria	No se permite	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias, plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	Energética	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.

<b>Espacio Público</b>	Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones.
<b>Áreas Verdes</b>	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones.
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>	<b>ZONA ZEE – Zona equipamiento exclusivo</b>	
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>	1.000 m2	
<b>Densidad Bruta Máxima</b>	No aplica	
<b>Coefficiente ocupación de suelo</b>	Uso residencial: 0,1	Otros usos: 0,7
<b>Coefficiente de constructibilidad</b>	Uso residencial: 0,1	Otros usos: 3
<b>Altura máxima de edificación</b>	Uso residencial: 5 metros	Otros usos: 10,5 metros
<b>Sistema de agrupamiento</b>	Aislado.	
<b>Antejardín</b>	Uso residencial: 3 metros	Otros usos: 15 metros
<b>Distanciamiento a medianeros</b>	Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	

ZEC: Zona equipamiento científico y educacional

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
<b>Residencial</b>		No se permite	Vivienda, hogares de acogida y adulto mayor, hospedaje, hotel, residencial, Motel.
<b>Equipamiento</b>	<b>Científico</b>	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.	Sin prohibiciones.
	<b>Comercio</b>	Locales comerciales, fuente de soda, cafeterías, ferias.	Centro comercial, supermercados, mercados, discotecas, cabaret, boite y similares.
	<b>Culto y Cultura</b>	No se permite	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, bibliotecas, salas de concierto o espectáculos, centros de exposiciones, centro cultural, museos, cines, teatros, auditorios, centro de convenciones, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.
	<b>Deporte</b>	No se permite	Estadios, centros deportivos, clubes deportivos, multicanchas, piscinas, saunas, Baños turcos, Recintos destinados al deporte o actividad física en general. Autódromos.
	<b>Educación</b>	Universidades, centros de educación superior en general, institutos, centros de formación técnica, universidades, academias.	Liceos, Escuelas Básicas, Jardines Infantiles, Salas Cunas, Parvularios.
	<b>Esparcimiento</b>	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	<b>Salud</b>	No se permite	Hospitales, Clínicas, Consultorios, postas, Crematorios, Centros de rehabilitación, Cementerios, Policlínicos.
	<b>Seguridad</b>	No se permite	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana, cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	<b>Servicios</b>	No se permite	Oficinas, servicios artesanales, administradoras de fondos y administración de pensiones, Centros médicos, Centros dentales, s. profesionales, Instituciones de salud, Imprentas y encuadernación, Correos, Telégrafos, Centros de pago, Bancos, Centros de belleza, Peluquerías, Compañías de seguros, Financieras, Servicios Públicos en general.
	<b>Social</b>	No se permite	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.
<b>Actividades Productivas</b>		No se permite	Talleres de clasificación inofensiva, taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, plantas de revisión técnica.
<b>Infraestructura</b>	<b>Transporte</b>	No se permite	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	<b>Sanitaria</b>	No se permite	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias, plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.

	<b>Energética</b>	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.
<b>Espacio Público</b>		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones
<b>Áreas Verdes</b>		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>	<b>ZONA ZEC – Zona equipamiento científico y educacional</b>		
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>	2.500 m2		
<b>Densidad Bruta Máxima</b>	No aplica		
<b>Coefficiente ocupación de suelo</b>	0,2		
<b>Coefficiente de constructibilidad</b>	1		
<b>Altura máxima de edificación</b>	5 metros		
<b>Sistema de agrupamiento</b>	Aislado.		
<b>Antejardín</b>	5 metros		
<b>Distanciamiento a medianeros</b>	Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones		

ZET: Zona equipamiento cultural y transporte

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
Residencial		Vivienda.	Hogares de acogida y adulto mayor, hospedaje, hotel, residencial, motel.
Equipamiento	Científico	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	Comercio	Locales comerciales, fuente de soda, cafeterías, ferias, restaurantes.	Centro comercial, supermercados, minimarket, mercados, discotecas, cabaret, boite y similares, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor, Establecimientos dedicados a la venta de repuestos de automóviles, compra y venta de automóviles y maquinarias.
	Culto y Cultura	Centros culturales, museos, bibliotecas, cines, teatros, galerías de arte, centros de difusión de toda especie, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita, salas de concierto o espectáculos, auditorios, centros de eventos, centros de convenciones, centros de exposiciones.	Templos, Parroquias, Capillas, Santuarios, Sinagogas, Mezquitas. Catedrales
	Deporte	No se permite	Estadios, centros deportivos, clubes deportivos, multicanchas, piscinas, saunas, Baños turcos, Recintos destinados al deporte o actividad física en general. Autódromos.
	Educación	No se permite	Jardines infantiles, colegios y escuelas básicas, liceos, educación técnica, media, básica y preescolar, academias de Rehabilitación conductual, centro de capacitación en educación superior, Institutos, Universidades.
	Esparcimiento	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos, o mecánicos, casinos.	Sin prohibiciones.
	Salud	No se permite	Hospitales, Clínicas, Consultorios, postas, Crematorios, Centros de rehabilitación, Cementerios, Policlínicos.
	Seguridad	Unidades policiales, unidades de seguridad ciudadana.	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad, cuarteles de bomberos.
	Servicios	Oficinas.	Administradoras de fondos y administración de pensiones, Centros médicos, Centros dentales, s. profesionales, Instituciones de salud, Servicios artesanales, Imprentas y encuadernación, Correos, Telégrafos, Centros de pago, Bancos, Centros de belleza, Peluquerías, Compañías de seguros, Financieras, Servicios Públicos en general.
	Social	No se permite	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.
Actividades Productivas		No se permite	Talleres de clasificación inofensiva, taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, plantas de revisión técnica.
Infraestructura	Transporte	Vías y estaciones ferroviarias, terminales de transporte.	Terminales de transporte terrestre, puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	Sanitaria	No se permite	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias, plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas,

			rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	<b>Energética</b>	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.
<b>Espacio Público</b>		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones.
<b>Áreas Verdes</b>		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones.
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>	<b>ZONA ZET – Zona equipamiento cultural y transporte</b>		
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>	1.000 m2		
<b>Densidad Bruta Máxima</b>	30 hab/há		
<b>Coeficiente ocupación de suelo</b>	Uso residencial: 0,1		Otros usos: 0,7
<b>Coeficiente de constructibilidad</b>	Uso residencial: 0,1		Otros usos: 3
<b>Altura máxima de edificación</b>	Uso residencial: 5 metros		Otros usos: 10,5 metros
<b>Sistema de agrupamiento</b>	Aislado.		
<b>Antejardín</b>	Uso residencial: 3 metros		Otros usos: 15 metros
<b>Distanciamiento a medianeros</b>	Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones		

Artículo 2.4 Normas Urbanísticas Zonas de Actividades Productivas e Infraestructura

ZAP: Zona de actividades productivas

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

<b>USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)</b>		<b>ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS</b>	<b>ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS</b>
<b>TIPO DE USO</b>	<b>CLASE</b>		
<b>Residencial</b>		No se permite	Vivienda, hogares de acogida y adulto mayor, hospedaje, hotel, residencial, Motel.
<b>Equipamiento</b>	<b>Científico</b>	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	<b>Comercio</b>	No se permite	Locales comerciales, cafeterías, ferias, minimarket, restaurantes, centro comercial, supermercados, mercados, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor discotecas, fuente de soda cabaret, boite y similares.
	<b>Culto y Cultura</b>	No se permite	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, bibliotecas, salas de concierto o espectáculos, centros de exposiciones, centro cultural, museos, cines, teatros, auditorios, centro de convenciones, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.
	<b>Deporte</b>	No se permite	Estadios, centros deportivos, clubes deportivos, multicanchas, piscinas, saunas, Baños turcos, Recintos destinados al deporte o actividad física en general. Autódromos.
	<b>Educación</b>	No se permite	Jardines infantiles, colegios y escuelas básicas, liceos, educación técnica, media, básica y preescolar, academias de Rehabilitación conductual, centro de capacitación en educación superior, Institutos, Universidades.
	<b>Esparcimiento</b>	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.

	<b>Salud</b>	No se permite	Hospitales, Clínicas, Consultorios, postas, Crematorios, Centros de rehabilitación, Cementerios, Policlínicos.
	<b>Seguridad</b>	No se permite	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana, cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	<b>Servicios</b>	Oficinas	Administradoras de fondos y administración de pensiones, Centros médicos, Centros dentales, s. profesionales, Instituciones de salud, Servicios artesanales, Imprentas y encuadernación, Correos, Telégrafos, Centros de pago, Bancos, Centros de belleza, Peluquerías, Compañías de seguros, Financieras, Servicios Públicos en general.
	<b>Social</b>	No se permite	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.
<b>Actividades Productivas</b>		Talleres mecánicos, vulcanizaciones, bodegas de clasificación inofensiva, puerto seco.	Sin prohibiciones
<b>Infraestructura</b>	<b>Transporte</b>	No se permite	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	<b>Sanitaria</b>	No se permite	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias, plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	<b>Energética</b>	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.
<b>Espacio Público</b>		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones.
<b>Áreas Verdes</b>		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones.
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		<b>ZONA ZAP –Zona de actividades productivas</b>	
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>		1.000 m2	
<b>Densidad Bruta Máxima</b>		No aplica	
<b>Coficiente ocupación de suelo</b>		0,7	
<b>Coficiente de constructibilidad</b>		0,7	
<b>Altura máxima de edificación</b>		7 metros	
<b>Sistema de agrupamiento</b>		Aislado.	
<b>Antejardín</b>		No se exige	
<b>Distanciamiento a medianeros</b>		5 metros	

ZIT: Zona infraestructura transporte ferroviaria

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
Residencial		No se permite	Vivienda, hogares de acogida y adulto mayor, hospedaje, hotel, residencial, Motel.
Equipamiento	Científico	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	Comercio	No se permite	Locales comerciales, cafeterías, ferias, minimarket, restaurantes, centro comercial, supermercados, mercados, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor discotecas, fuente de soda cabaret, boite y similares.
	Culto y Cultura	No se permite	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, bibliotecas, salas de concierto o espectáculos, centros de exposiciones, centro cultural, museos, cines, teatros, auditorios, centro de convenciones, medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.
	Deporte	No se permite	Estadios, centros deportivos, clubes deportivos, multicanchas, piscinas, saunas, Baños turcos, Recintos destinados al deporte o actividad física en general. Autódromos.
	Educación	No se permite	Jardines infantiles, colegios y escuelas básicas, liceos, educación técnica, media, básica y preescolar, academias de Rehabilitación conductual, centro de capacitación en educación superior, Institutos, Universidades.
	Esparcimiento	No se permite.	Parques de entretenimientos, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	Salud	No se permite	Hospitales, Clínicas, Consultorios, postas, Crematorios, Centros de rehabilitación, Cementerios, Policlínicos.
	Seguridad	No se permite	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana, cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	Servicios	No se permite	Oficinas, administradoras de fondos y administración de pensiones, Centros médicos, Centros dentales, s. profesionales, Instituciones de salud, Servicios artesanales, Imprentas y encuadernación, Correos, Telégrafos, Centros de pago, Bancos, Centros de belleza, Peluquerías, Compañías de seguros, Financieras, Servicios Públicos en general.
Social	No se permite	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	
Actividades Productivas		No se permite	Talleres mecánicos, vulcanizaciones, bodegas de clasificación inofensiva, puerto seco.
Infraestructura	Transporte	Vías ferroviarias.	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	Sanitaria	No se permite	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias, plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	Energética	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.
Espacio Público		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones.
Áreas Verdes		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones.
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		<b>ZONA ZIT –Zona Infraestructura Transporte Ferroviaria</b>	
Superficie de subdivisión predial mínima		2.500 m2	

<b>Densidad Bruta Máxima</b>	No aplica
<b>Coefficiente ocupación de suelo</b>	No aplica
<b>Coefficiente de constructibilidad</b>	No aplica
<b>Altura máxima de edificación</b>	No aplica
<b>Sistema de agrupamiento</b>	No aplica
<b>Antejardín</b>	No se exige
<b>Distanciamiento a medianeros</b>	No se exige

Artículo 2.5 Normas Urbanísticas Zona de Áreas Verdes

AV1: Zona de parque comunal y áreas verdes privadas

Las normas urbanísticas para esta zona se rigen por lo señalado en el Artículo 2.1.31 de la OGUC, y por lo siguiente:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	ZONA AV1 –Zona de parque comunal
Superficie de subdivisión predial mínima	2.500 m2
Altura máxima de edificación	7 metros
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Antejardín	5 metros
Distanciamiento a medianeros	5 metros

Las Zonas de Parque Comunal y Áreas Verdes Privadas en el Área Territorial del Plan son las siguientes:

NOMBRE	LOCALIDAD	PLANO EN EL QUE SE GRAFICA
AV1 1 SECTOR NORTE - PLAZUELA POLPAICO	ESTACIÓN POLPAICO	PRCTT-02
AV1 2 SECTOR NORTE - CERRO BLANCO	ESTACIÓN POLPAICO	PRCTT-02
AV1 3 SECTOR SUR - CAMINO LA DORMIDA	ESTACIÓN POLPAICO	PRCTT-02
AV1 4 SECTOR NORTE - AV. LOS MAITENES	HUERTOS FAMILIARES	PRCTT-03
AV1 5 SECTOR SUR - DIAGONAL HUERTOS FAMILIARES	HUERTOS FAMILIARES	PRCTT-03
AV1 6 SECTOR PONIENTE - RUNGUE	RUNGUE	PRCTT-04

### Capítulo 3      Áreas Verdes Intercomunales

#### Artículo 2.6      Áreas Verdes Intercomunales afectas a utilidad pública

Las áreas verdes intercomunales, afectas a utilidad pública, ubicadas al interior de las áreas urbanas del área territorial del Plan Regulador Comunal de Til Til, corresponden a Parques Intercomunales (según Art. 5.2.3 del PRMS) y son las siguientes:

- 1) AVM1      Parques (según Art. 5.2.3.1 del PRMS)
- 2) AVM2      Cerros Isla (según Art. 5.2.3.2 del PRMS)
- 3) AVM3      Parques Quebrada (según Art. 5.2.3.3 del PRMS)
- 4) AVM4      Avenidas Parque – Parques adyacentes a cauces (según Art. 5.2.3.4.1 del PRMS)
- 5) AVM5      Avenidas Parque – Parques adyacentes a sistemas viales (según Art. 5.2.3.4.2 del PRMS)

- 1) AVM1 - Parques (según Art. 5.2.3.1 del PRMS)

Los Parques existentes en el Área Territorial del Plan son los siguientes:

NOMBRE	LOCALIDAD	PLANO EN EL QUE SE GRAFICA
ESTERO TIL TIL	TIL TIL	PRCTT-01
ESTERO POLPAICO	ESTACIÓN POLPAICO	PRCTT-02
ESTERO RUNGUE	RUNGUE	PRCTT-04
ESTERO MONTENEGRO	MONTENEGRO	PRCTT-05

Se rigen por lo establecido en el Art. 5.2.3.1 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

## 2) AVM2 - Cerros Isla (según Art. 5.2.3.2 del PRMS)

Los Cerros Isla existentes en el Área Territorial del Plan son los siguientes:

NOMBRE	LOCALIDAD	PLANO EN EL QUE SE GRAFICA
CERRO LA CAPILLA	TIL TIL	PRCTT-01
CERRO LO GRANDÓN	TIL TIL	PRCTT-01
CERRO CALVARIO	TIL TIL	PRCTT-01

Se rigen por lo establecido en el Art. 5.2.3.2 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Los proyectos que se realicen deberán mantener sin edificaciones las cimas y asegurar la conformación natural del cerro.

## 3) AVM3 - Parques Quebrada (según Art. 5.2.3.3 del PRMS)

Los Parques Quebrada existentes en el Área Territorial del Plan son los siguientes:

NOMBRE	LOCALIDAD	PLANO EN EL QUE SE GRAFICA
QUEBRADA EL ATAJO/ NN-8	TIL TIL	PRCTT-01

Se rigen por lo establecido en el Art. 5.2.3.3 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

En el área territorial del Plan Regulador Comunal de Til Til, y en tanto no se realicen los estudios pertinentes referentes a la ubicación del eje hidráulico de las quebradas, el ancho de estos parques será el definido para las áreas de restricción de la quebrada correspondiente. Dichos estudios podrán rebajar este ancho hasta un mínimo de 20 metros respecto de cada uno de sus bordes, pudiendo destinarse en estas fajas hasta un 30% de su ancho para vialidad.

- 4) AVM4 - Avenidas Parque - Parques Adyacentes a Cauces (según Art. 5.2.3.4, punto 1. del PRMS)

Las Avenidas Parque – Parques Adyacentes a Cauces existentes en el Área Territorial del Plan son las siguientes:

ZONA METROPOLITANA	NOMBRE	LOCALIDAD	PLANO EN EL QUE SE GRAFICA
PARQUES ADYACENTES A CAUCES	ESTERO PELDEHUE	Huertos Familiares	PRCTT-03

Se rigen por lo establecido en el Art. 5.2.3.4, punto 1. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

El ancho mínimo de estas Avenidas Parque será de 40 metros, medidos a cada uno de los bordes del cauce correspondiente. Basándose en estudios técnicos específicos respecto a riesgos por inundación y previo informe favorable de organismos competentes, podrá disminuirse el ancho citado hasta un mínimo de 20 metros respecto de cada borde. En los casos de rectificación de cauces, las fajas de parque se referirán al cauce rectificado, en los casos de lagunas artificiales estas fajas se referirán al perímetro o borde de aguas máximo; en los casos de entubamiento las fajas se referirán al eje del ducto.

Las fajas de protección que se modifiquen de conformidad a los estudios técnicos mencionados en el inciso precedente, tendrán las condiciones de urbanización, usos de suelo y edificación correspondientes al área en que se inscriben.

En estos parques se permitirá destinar hasta un 30% de su ancho para vialidad.

- 5) AVM5 - Avenidas Parque - Parques Adyacentes a Sistemas Viales (según Art. 5.2.3.4, punto 2. del PRMS)

Las Avenidas Parque – Parques Adyacentes a Sistemas Viales, existentes en el Área Territorial del Plan son las siguientes:

<b>ZONA METROPOLITANA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PLANO EN EL QUE SE GRAFICA</b>
PARQUES ADYACENTES A SISTEMAS VIALES	CAMINO LA DORMIDA	Til Til	PRCTT-01
	CAMINO TAPIHUE	Til Til	PRCTT-01
	RUTA 5 NORTE	Montenegro, Rungue y Huertos Familiares	PRCTT-03, PRCTT-04 y PRCTT-05
	AV. CIRCUNVALACION CHACABUCO NORTE-LOS MAITENES	Huertos Familiares	PRCTT-03
	AV. CENTRAL	Huertos Familiares	PRCTT-03

Se rigen por lo establecido en el Art. 5.2.3.4, punto 2. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

En estos parques se permitirá destinar hasta un 30% de su ancho para vialidad.

## Capítulo 4 Bienes Nacionales de Uso Público

### Artículo 2.7 Bienes Nacionales de Uso Público

Las Áreas Verdes y Plazas de nivel comunal (AVC1), que son Bienes Nacionales de Uso Público, ubicadas al interior de las áreas urbanas en el área territorial del Plan Regulador Comunal de Til Til, son las siguientes:

NOMBRE	LOCALIDAD	PLANO EN EL QUE SE GRAFICA
PLAZA DE ARMAS	TILTIL	PRCTT-01
PLAZA CARLOS BECKDORE	TILTIL	PRCTT-01
PLAZA LOS OLIVOS	TILTIL	PRCTT-01
PLAZA MANUEL RODRIGUEZ	TILTIL	PRCTT-01
JOSE MANUEL AGUILAR	TILTIL	PRCTT-01
DIAGONAL DANIEL MOYA	TILTIL	PRCTT-01
AV CEMENTERIO	TILTIL	PRCTT-01
PLAZA IGLESIA LA MERCED	TILTIL	PRCTT-01
PABLO NERUDA	TILTIL	PRCTT-01
AREA VERDE COSTANERA	TILTIL	PRCTT-01
PLAZA GABRIELA MISTRAL	TIL TIL	PRCTT -01
JOSE MIGUEL AGUILAR – BARROS ARANA	TIL TIL	PRCTT -01
PLAZA LOS PINOS	ESTACIÓN POLPAICO	PRCTT-02
ÁREA VERDE DARIO OVALLE	ESTACIÓN POLPAICO	PRCTT-02
SAN JOSE 1	ESTACIÓN POLPAICO	PRCTT-02
SAN JOSE 2	ESTACIÓN POLPAICO	PRCTT-02
SAN JOSE 3	ESTACIÓN POLPAICO	PRCTT-02
VILLA SAN JOSÉ - COPIHUE	ESTACIÓN POLPAICO	PRCTT-02
POBLACION CEMENTO POLPAICO	ESTACIÓN POLPAICO	PRCTT-02
PLAZA CENTRO CIVICO	HUERTOS FAMILIARES	PRCTT-03
LOS ALMENDROS	HUERTOS FAMILIARES	PRCTT-03
NUEVA 1	HUERTOS FAMILIARES	PRCTT-03
NUEVA 1	HUERTOS FAMILIARES	PRCTT-03
NUEVA 3	HUERTOS FAMILIARES	PRCTT-03
PLAZA IGLESIA	RUNGUE	PRCTT-04
PLAZA LA ESTACION	RUNGUE	PRCTT-04
PLAZA LA ESTACION	MONTENEGRO	PRCTT-05
PLAZA LOS PIMIENTOS	MONTENEGRO	PRCTT-05
ÁREA VERDE CÍVICA	MONTENEGRO	PRCTT-05
ENLACE ACCESO MONTENEGRO	MONTENEGRO	PRCTT-05

Las Áreas Verdes y Plazas Comunales indicadas precedentemente se rigen por lo señalado en el Artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

## **TÍTULO 3            DISPOSICIONES            ESPECÍFICAS            DE            ÁREAS RESTRINGIDAS**

### **Capítulo 1            Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano**

Artículo 3.1:            Definición de Áreas Restringidas

Las Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano definidas para el Área Territorial del Plan Regulador Comunal de Til Til son las siguientes:

Áreas de Riesgo:

- RI-1:            Área de Riesgo Inundación por Proximidad a Ríos y Esteros
- RI-2:            Área de Riesgo Inundación por Proximidad Estero Peldehue
- RI-3:            Área de Riesgo Quebradas
- RI-4            Área de Riesgo por Remoción en Masa
- RI-5:            Área de Riesgo Antrópico

Zonas no Edificables:

- FLF:            Faja Línea Ferrocarril
- FAT:            Faja Alta Tensión
- Faja Restricción Quebradas
- Canales Artificiales

Los Planos que grafican las Áreas indicadas anteriormente son los siguientes:

Planos por Localidad:

- PRCTT-01 Plano Normativo, Localidad de Til Til
- PRCTT-02 Plano Normativo, Localidad de Estación Polpaico
- PRCTT-03 Plano Normativo, Localidad de Huertos Familiares
- PRCTT-04 Plano Normativo, Localidad de Rungue
- PRCTT-05 Plano Normativo, Localidad de Montenegro

**Artículo 3.2: Condiciones para Áreas de Riesgo**

Para las zonas señaladas en el Artículo 2.1 de la presente Ordenanza Local, que se encuentren afectadas por Áreas de Riesgo indicadas en el Artículo 3.1 de ésta Ordenanza, deberá cumplirse con lo señalado en el Artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Esto se refiere a que se acompañe a la respectiva solicitud de permiso de edificación un estudio fundado, elaborado por profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su utilización, incluida la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente conforme a la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, cuando corresponda. Este tipo de proyectos podrán recibirse parcial o totalmente en la medida que se hubieren ejecutado las acciones indicadas en el referido estudio. En estas áreas, el plan regulador establecerá las normas urbanísticas aplicables a los proyectos una vez que cumplan con los requisitos establecidos en este inciso.

Cumplidos los trámites anteriores, y recepcionadas las obras de mitigación y/o los estudios fundados aprobados por los organismos competentes que respalden la disminución y/o eliminación de las Áreas de Riesgo, podrán ocuparse según las condiciones y normas urbanísticas de la zona en la que se emplace, según lo indicado en los Artículos 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 de la presente Ordenanza Local.

**Artículo 3.3: Condiciones para Zonas No Edificables**

Según lo señalado en el Artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las Zonas No Edificables se refieren a aquéllas que por su especial naturaleza y ubicación no son susceptibles de edificación, en particular, corresponderán a aquellas franjas o radios de protección de obras de infraestructura peligrosa. En estas áreas sólo se aceptará la ubicación de actividades transitorias.

Las condiciones en Zonas No Edificables estarán determinadas por lo que establezca la normativa sectorial, y según los procedimientos establecidos por los organismos competentes respecto de cada infraestructura.

En particular, se rigen por la siguiente normativa sectorial, la que puede ser modificada y/o generar mayores exigencias por parte de los organismos competentes:

- FLF- Faja Línea Ferrocarril: se rige por la Ley General de Ferrocarriles, Decreto N° 1157 de 1931 del Ministerio de Fomento, y en particular, lo señalado en los Artículos 33, 34, 35, 36 y 42.

Las restricciones, graficadas en Planos Normativos del presente instrumento, son las siguientes:

Restricción (1):

Se prohíbe a menos de 20 metros de distancia de la vía y en terrenos colindantes con un ferrocarril:

- Abrir zanjas, hacer excavaciones, explotar canteras o minas, hacer represas, estanques, pozos o cualquiera otra obra de la misma clase que pueda perjudicar a la solidez de la vía;
- Construir edificios de paja o de otra materia combustible; y
- Hacer depósitos o acopios de materiales inflamables o combustibles.

Restricción (2):

Se prohíbe a menos de 5 metros de distancia de la vía:

- Construir edificios o fachadas u otras obras elevadas de más de 5 metros de alto sobre el nivel de la vía;
- Dar a los muros o cierros que se construyan, salida sobre la vía. Podrá, sin embargo, abrirse salidas, con permiso de la autoridad, en los predios que el ferrocarril partiere; y
- Hacer depósitos o acopios de frutos, materiales de construcción o cualesquiera otros objetos.

Restricción (3):

No se podrá construir muros o cierros a menos de 2 metros de distancia de la vía.

Restricción (4):

No se podrán hacer plantaciones de árboles a menos de 12 metros de la vía.

Los distanciamientos se medirán horizontalmente desde el pie de los taludes de terraplenes, desde la arista superior de los cortes y a falta de unos y otros, desde una línea que corra paralela y a metro y medio de distancia del riel exterior.

- FAT - Faja Alta Tensión: se rige por el Art. 56 del DFL N° 1 de 1992 del Ministerio de Minería, y Artículos 108 al 111 del Reglamento S.E.C. (NSEG 5e.n.71, Instalaciones de corrientes fuertes).

En particular, los distanciamientos entre la parte más saliente de un edificio o construcción a un plano vertical que contenga el conductor más próximo no será inferior a:

- 1.30 para las líneas de la categoría A (nominal entre conductores no excede de 1.000 volts).
  - 2.00, para las líneas de la categoría B (nominal entre conductores no excede de 25.000 volts).
  - 2.50 m + 1 cm, por cada kv. de tensión nominal en exceso sobre 26 kv. para las líneas de la categoría C (nominal entre conductores excede de 25.000 volts).
- Faja Restricción Quebradas: se rige por lo señalado en el Art. 8.2.1.1, a.1.3 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Se grafica en plano normativo del presente Plan Regulador como indicación a perfil.
  - Canales Artificiales: se rigen por el Código de Aguas, aprobado por DFL N° 1.122 DE 1981, del Ministerio de Justicia.

En el área territorial del Plan, las fajas de restricción por canales serán de mínimo 1 metro y hasta un 50% del ancho total del canal, medido a cada borde del cauce, en los cuales solamente se permitirán los destinos de área verde y vialidad, incluso en el caso de que los cauces sean entubados.

## TÍTULO 4 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE ÁREAS DE PROTECCIÓN

### Capítulo 1 Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural

#### Artículo 4.1 Definición de Áreas de Protección

Las Áreas de Protección definidas en el área territorial del Plan Regulador Comunal de Til Til son las siguientes:

Áreas de Recursos de Valor Patrimonial Cultural:

- MN: Monumentos Nacionales (Monumento Histórico)
- ZCH: Zona de Conservación Histórica
- ICH: Inmuebles de Conservación Histórica

#### Artículo 4.2 Monumentos Nacionales

Los Monumentos Nacionales existentes en el área territorial (área urbana) del Plan Regulador Comunal de Til Til son los siguientes:

<b>Código</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>FECHA DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>PROTECCIÓN LEGAL</b>
<b>MH1</b>	Iglesia de Til Til La Merced	Av. Barros Arana s/n, Localidad de Til Til	Inicios Siglo XVIII	Ley N° 17.288 (MN) Decreto D.E. 513 (1975)

El inmueble indicado anteriormente se encuentra declarado en la categoría de Monumento Histórico.

Cualquier intervención en el inmueble antes señalado deberá ajustarse al procedimiento establecido en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales del año 1970, junto con lo señalado en el Decreto que declara la protección de éste.

Previo a la obtención del permiso por parte de la Dirección de Obras Municipales, se requerirá del Informe Favorable del Consejo de Monumentos Nacionales, según la normativa que rige la materia.

Artículo 4.3 Zona de Conservación Histórica

ZCH1: Zona de Conservación Histórica 1

La Zona de Conservación Histórica definida en la localidad de Til Til, se grafica en el siguiente Plano:

- PRCTT-01 Plano Normativo, Localidad de Til Til

Las normas urbanísticas para esta zona son las siguientes:

USOS DE SUELO (Art. 2.1.24 OGUC)		ACTIVIDADES O DESTINOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES O DESTINOS PROHIBIDOS
TIPO DE USO	CLASE		
Residencial		Vivienda, hogares de acogida hospedaje, hotel.	Residencial, Motel.
Equipamiento	Científico	No se permite.	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	Comercio	Locales comerciales, cafeterías, ferias, minimarket, restaurantes.	Centro comercial, supermercados, mercados, estación de servicio automotor (con o sin expendio de combustibles líquidos), centro de servicio automotor discotecas, fuente de soda cabaret, boite y similares.
	Culto y Cultura	Parroquias, capillas.	Catedrales, Templos, Santuarios, Sinagogas, Mezquitas. Centros culturales, Museos, Bibliotecas, Cines, Teatros, Galerías de arte, Centros de difusión de toda especie, Medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita. Salas de concierto o espectáculos, Auditorios, Centros de eventos. - Centros de convenciones, Centros de exposiciones.
	Deporte	No se permite	Estadios, centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, medialunas, baños turcos, autódromos, Rodeo, Caballerizas, Establos.
	Educación	Liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, educación técnica, media, básica y preescolar.	Academias de Rehabilitación conductual, centro de capacitación en educación superior, Institutos, Universidades.
	Esparcimiento	No se permite.	Parques de entretenciones, parques zoológicos, actividades recreativas, juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
	Salud	Consultorios, postas, clínicas.	Hospitales, Crematorios, Centros de rehabilitación, Cementerios, Policlínicos.
	Seguridad	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, unidades de seguridad ciudadana.	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.
	Servicios	Oficinas, correos, centros de acceso a internet, centros de pago, bancos,	Administradoras de fondos y administración de pensiones, Centros médicos, Centros dentales,

		centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales.	s. profesionales, Instituciones de salud, Imprentas y encuadernación, Compañías de seguros, Financieras, Servicios Públicos en general.
	<b>Social</b>	Sedes de juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios.	Sin prohibiciones.
<b>Actividades Productivas</b>		Talleres de clasificación inofensiva.	Taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, plantas de revisión técnica.
<b>Infraestructura</b>	<b>Transporte</b>	No se permite	Terminales de transporte terrestre para locomoción colectiva y urbana, vías y estaciones ferroviarias, recintos de puerto seco, instalaciones o recintos aeroportuarios.
	<b>Sanitaria</b>	Plantas de captación o distribución de agua potable y aguas lluvias	Plantas de tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos domiciliarios.
	<b>Energética</b>	No se permite	Centrales de generación o distribución de energía eléctrica, gas, gasoductos, instalaciones de telecomunicaciones.
<b>Espacio Público</b>		Sistema vial, ciclovías, plazas, parques y áreas verdes.	Sin prohibiciones.
<b>Áreas Verdes</b>		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Sin prohibiciones.
<b>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</b>		<b>ZONA ZCH1 – Zona de Conservación Histórica 1</b>	
<b>Superficie de subdivisión predial mínima</b>		2.000 m2	
<b>Densidad Bruta Máxima</b>		15 hab/ha	
<b>Coefficiente ocupación de suelo</b>		Uso residencial: 0,2	Otros usos: 0,2
<b>Coefficiente de constructibilidad</b>		1	
<b>Altura máxima de edificación</b>		7 metros	
<b>Sistema de agrupamiento</b>		Continuo.	
<b>Antejardín</b>		No se exige	
<b>Distanciamiento a medianeros</b>		Según Art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	

Previo a la obtención del permiso por parte de la Dirección de Obras Municipales, requerirá del Informe Favorable de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, según la normativa que rige la materia.

## Artículo 4.4 Inmuebles de Conservación Histórica

Los Inmuebles de Conservación Histórica definidos en el Área Territorial del Plan (área urbana) son los siguientes:

<b>Código</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE</b>	<b>UBICACIÓN, LOCALIDAD</b>	<b>FECHA DE CONSTRUCCIÓN</b>
<b>ICH 1</b>	Edificio Consistorial de Til Til	Calle Arturo Prat N° 200, Til Til	1962
<b>ICH 2</b>	Ex Municipalidad de Til Til	Calle Manuel Rodríguez N° s/n, Til Til	1860-1879
<b>ICH 3</b>	Caseta Control Estación de Ferrocarril Til Til	Calle Manuel Rodríguez N° s/n, Til Til	1910
<b>ICH 4</b>	Caseta Control Estación Ferrocarril Estación Polpaico	Estación Polpaico	1910
<b>ICH 5</b>	Capilla San José Obrero de Rungue	Calle estación N° s/n, Rungue	1955
<b>ICH 6</b>	Sub Estación Eléctrica Ferrocarriles de Rungue	Ruta G-16, Rungue	1923

Las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes correspondientes a los Inmuebles de Conservación Histórica indicados en tabla anterior, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Se permitirán ampliaciones cuya intervención no constituya alteración de las características urbanas, arquitectónicas, históricas y de valor cultural que lo hicieron elegible como tal, y cuyos atributos formales se describen en las Fichas de Valoración de cada uno, que forman parte integrante de la Memoria del presente Plan Regulador Comunal de Til Til. Ello deberá quedar demostrado en documento que respalde técnicamente el tipo de intervención.
- En conformidad al artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los permisos para demoliciones y refacciones en los Inmuebles de Conservación Histórica, deberán ser otorgadas por la Dirección de Obras Municipales, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Metropolitana. Requerirán asimismo de la presentación complementaria de un

Informe Técnico, ejecutado por profesional competente, que acredite y fundamente dicha demolición o intervención.

- Cuando proceda autorizar la demolición parcial o total, el propietario del Inmueble declarado de Conservación Histórica, deberá entregar los antecedentes testimoniales gráficos del edificio, tales como levantamiento planimétrico de la construcción existente, fotografías generales o de detalle, que permitan mantener un registro gráfico de sus intervenciones.
- En el caso de ejecución de obras de mantención y reparación definidas en los artículos 158 y 159 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y que no requieren permiso de la Dirección de Obras Municipales en conformidad al artículo 5.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, será requisito dar aviso previo a la Dirección de Obras Municipales presentando minuta explicativa sobre el tipo de obra, y fotografías del inmueble, ilustrando los elementos o espacios objeto de reparación o mantención, a fin de permitir el monitoreo o seguimiento de la intervención.

Las nuevas edificaciones que se realicen en un predio en el cual exista un Inmueble de Conservación Histórica declarado en el presente artículo, deberán cumplir con las siguientes normas urbanísticas:

- Sistema de agrupamiento: aislado.
- Distanciamiento al Inmueble de Conservación Histórica: al menos 6 metros, medidos desde el punto más cercano en cualquier dirección.
- Coeficiente de ocupación de suelo: 0,3 del suelo disponible en el predio.
- Superficie de subdivisión predial mínima: la correspondiente a la zona en la que se emplace. La subdivisión no podrá considerar la separación de la edificación considerada como Inmueble de Conservación Histórica.
- Adosamiento: se permite únicamente previa autorización expresa y oficial por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Metropolitana.
- Se prohíbe todo tipo de letreros, luces de neón, fluorescente o similares sobre las fachadas de los Inmuebles de Conservación Histórica.

**TÍTULO 5            DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE VIALIDAD****Capítulo 1            Vialidad Estructurante****Artículo 5.1            Generalidades**

La vialidad estructurante del Plan Regulador Comunal de Til Til está conformada por las avenidas, calles, pasajes y toda vía de uso público existente, así como por las vías proyectadas que se definen en los Artículos 4.3 y 4.4 de la presente Ordenanza Local.

**Artículo 5.2            Planos**

La vialidad estructurante metropolitana y comunal que se define en las tablas del Artículo 4.3 de la presente Ordenanza Local, se grafica en los siguientes Planos:

**Planos por Localidad:**

- PRCTT-01 Plano Normativo, Localidad de Til Til
- PRCTT-02 Plano Normativo, Localidad de Estación Polpaico
- PRCTT-03 Plano Normativo, Localidad de Huertos Familiares
- PRCTT-04 Plano Normativo, Localidad de Rungue
- PRCTT-05 Plano Normativo, Localidad de Montenegro

**Capítulo 2 Definición de la Red Vial Urbana Comunal**

**Artículo 5.3 Vialidad Estructurante Metropolitana**

La red vial estructurante de nivel metropolitano del Plan Regulador Comunal de Til Til está conformada por las vías expresas y troncales definidas en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en sus tramos ubicados al interior de las áreas urbanas establecidas en los Artículos 1.2 y 1.7 de la presente Ordenanza Local. Estas vías se indican en las siguientes tablas:

**Localidad de Til Til:**

VÍAS METROPOLITANAS LOCALIDAD TIL TIL				Estado	Ancho		Categoría	Observaciones
Código	Nombre	Tramo		E=Existente	entre líneas oficiales			
		desde	hasta	P=Proyectada	E	P		
E22N	Camino La Dormida	Límite Urbano Nor-Poniente	Arturo Prat – El Sauce	Proyectada	---	100	Expresa	---
		Arturo Prat – El Sauce	Límite Urbano Sur	Proyectada	---	100	Expresa	---
E25N	Camino La Cumbre	Camino La Dormida/E22N	Camino Cuesta La Dormida	Existente	11	60	Expresa	Ensanche de 24,5 m en ambos lados
		Camino Cuesta La Dormida	Arturo Prat – El Sauce/T16N	Proyectada	---	60	Expresa	---
		Arturo Prat – El Sauce/T16N	Límite Urbano norte	Existente	15	60	Expresa	Ensanche de 22,5 m en ambos lados
T16N	Camino Til Til	Camino La Cumbre/E25N	Emilio Valle	Existente	15	30	Troncal	Ensanche de 7,5 m en ambos lados
		Emilio Valle	Arturo Prat	Proyectada	---	30	Troncal	---
		Arturo Prat	Camino La Dormida/E22N Límite Urbano Sur	Existente	15	30	Troncal	Ensanche de 15 m en lado oriente
T70N	El Atajo	Camino La Dormida/E22N	260 m. al poniente de calle Tapihue	Existente	6	20	Troncal	Ensanche de 7 m en ambos lados
		260 m. al poniente de calle Tapihue	Límite Urbano poniente	Proyectada	---	20	Troncal	---
T69N	Tapihue Alto	Límite Urbano sur-poniente	El Atajo/T70N	Existente	6	20	Troncal	Ensanche de 7 m en ambos lados

**Localidad de Estación Polpaico:**

VÍAS METROPOLITANAS LOCALIDAD POLPAICO				Estado	Ancho		Categoría	Observaciones
Código	Nombre	Tramo		E=Existente	entre líneas oficiales			
		desde	hasta	P=Proyectada	E	P		
<b>E22N</b>	Camino La Dormida	Camino Poniente (Camino Chicauma) /E17P	Límite Urbano sur-oriente	Proyectada	---	100	Expresa	---
<b>E17P</b>	Camino Poniente (Camino Chicauma) /E17P	Límite Urbano Sur	Límite Urbano Norte	Existente	9	80	Expresa	Ensanche de 35,5 m en ambos lados
<b>E19N</b>	Circunvalación Chacabuco Norte	Camino Poniente (Camino Chicauma) /E17P	Límite Urbano Oriente	Proyectada	---	80	Expresa	---

**Localidad de Huertos Familiares:**

VÍAS METROPOLITANAS LOCALIDAD HUERTOS FAMILIARES				Estado	Ancho		Categoría	Observaciones
Código	Nombre	Tramo		E=Existente	entre líneas oficiales			
		desde	hasta	P=Proyectada	E	P		
<b>E24N</b>	Diagonal Huertos Familiares	Límite Urbano Sur Poniente	Límite Urbano Norte	Existente	10	100	Expresa	Ensanche ambos lados en 45 m
<b>E19N</b>	Circunvalación Chacabuco Norte	Límite Urbano Poniente	Límite Urbano Oriente	Proyectada	---	80	Expresa	---
<b>T63N</b>	Avda. Central	Límite Urbano Sur	Avda. Los Maitenes/T62N	Existente	10	30	Troncal	Ensanche lado Oriente en 20 m
<b>T62N</b>	Avda. Los Maitenes	Límite Urbano Sur	Circunvalación Chacabuco Norte/E19N	Proyectada	--	30	Troncal	---

**Localidad de Rungue:**

VÍAS METROPOLITANAS LOCALIDAD RUNGUE				Estado	Ancho		Categoría	Observaciones
Código	Nombre	Tramo		E=Existente	entre líneas oficiales			
		desde	hasta	P=Proyectada	E	P		
E1N	Carretera Panamericana Norte / Ruta 5	Límite urbano Norte	Límite urbano Sur	Existente	30	100	Expresa	Ensanche de 35 m en ambos lados
E25N	Camino La Cumbre	Ruta 5	Límite Urbano Poniente	Proyectada	---	60	Expresa	---
T73N	El Tranque Sur	Camino La Cumbre/ E25N	Calle Estación	Proyectada	---	20	Troncal	---
		Calle Estación	Rivera Norte Estero Rungue	Existente	7	20	Troncal	Ensanche 6,5 m en ambos lados

**Localidad de Montenegro:**

VÍAS METROPOLITANAS MONTENEGRO				Estado	Ancho		Categoría	Observaciones
Código	Nombre	Tramo		E=Existente	entre líneas oficiales			
		desde	hasta	P=Proyectada	E	P		
E1N	Carretera Panamericana Norte / Ruta 5	Límite urbano Norte	Límite urbano Sur	Existente	40	100	Expresa	Ensanche de 60 m lado oriente.

Artículo 5.4 Vialidad Estructurante Comunal

La red vial estructurante de nivel comunal del Plan Regulador Comunal de Til Til está conformada por las vías colectoras, de servicio, locales y pasajes ubicadas en las áreas urbanas del Área Territorial del presente Plan, las que se grafican en los siguientes planos y se presentan en las tablas a continuación:

Planos por Localidad:

- PRCTT-01 Plano Normativo, Localidad de Til Til
- PRCTT-02 Plano Normativo, Localidad de Estación Polpaico
- PRCTT-03 Plano Normativo, Localidad de Huertos Familiares
- PRCTT-04 Plano Normativo, Localidad de Rungue
- PRCTT-05 Plano Normativo, Localidad de Montenegro

**Localidad de Til Til:**

VÍAS ESTRUCTURANTES COMUNALES LOCALIDAD DE TIL TIL			Estado	Ancho		Categoría	Observaciones
Nombre	Tramo		E=Existente	entre líneas oficiales			
	desde	hasta	P=Proyectada	E	P		
Ubicadas de Norte a Sur en sentido oriente-poniente							
Nueva N°1	Límite Urbano Nor Oriente	Camino La Cumbre/ E25N	Proyectada	---	20	Colectora	Considera cruce Línea Férrea
Nueva N°2	Límite Urbano Oriente	María de La Paz	Proyectada	---	20	Colectora	---
Cruce María de La Paz	María de La Paz	Arturo Prat – El Sauce/T16N	Existente	9-20	20	Colectora	Ensanche en ambos lados
Camino Cuesta La Dormida	Arturo Prat – El Sauce/T16N	Camino La Cumbre/E25N	Existente	11	15	Servicio	Ensanche de 2 m en ambos lados
Nueva N°3	Nueva N°17	Nueva N°19	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°4	Nueva N°17	Nueva N°19	Proyectada	---	20	Colectora	---
Carrera	Arturo Prat – El Sauce/T16N	Bernardo O’Higgins	Existente	11	--	Local	---
Nueva N°5	Bernardo O’Higgins	Camino La Cumbre/E25N	Proyectada	---	15	Servicio	---
Emilio Valle	María de La Paz	Arturo Prat – El Sauce/T16N	Existente	11	15	Servicio	Ensanche de 2 m en ambos lados
	Arturo Prat – El Sauce/T16N	84 m al poniente de eje de calle San Martín	Existente	15	--	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
Nueva N°6	Nueva N°18	Camino La Dormida/E22N	Proyectada	---	20	Colectora	Considera enlace con Camino La Dormida/E22N
San Antonio	Límite Urbano Nor oriente	Barros Arana	Existente	7	20	Colectora	Ensanche de 6,5 m en ambos lados

## ORDENANZA LOCAL

Etapa :Proyecto/ PLAN REGULADOR COMUNAL DE TIL TIL

Darío Ovalle	Nueva N°16 Costanera Poniente	Manuel Rodríguez	Existente	6	15	Servicio	Ensanche de 9 m en lado sur
Juana Rosa Bustos	Arturo Prat	Nueva N°18	Existente	11	---	Local	---
Nueva N°7	Camino La Dormida/E22N	Nueva N°22	Proyectada	---	20	Colectora	---
Jaime Labarca	Arturo Prat	Capitán Ignacio Carrera Pinto Tramo norte-sur	Existente	25	---	Colectora	---
	Capitán Ignacio Carrera Pinto Tramo norte- sur	Bernardo O'Higgins	Existente	25- 20	---	Colectora	---
	Bernardo O'Higgins	Nueva N°20	Existente	11	---	Local	---
Nueva N°8	Nueva N°20	Nueva N°22	Proyectada	---	20	Colectora	---
Capitán Ignacio Carrera Pinto	Arturo Prat	Bernardo O'Higgins	Existente	11	---	Local	---
Estadio	Límite Urbano oriente	Barros Arana	Existente	6	15	Servicio	Ensanche de 9 m en lado norte
Daniel Moya	Barros Arana	José Manuel Aguilar	Existente	11	---	Local	---
	José Manuel Aguilar	Costanera Alcalde Manuel Vargas Leiva	Existente	12	15	Servicio	Ensanche de 3 m en lado sur
	Nueva N°16 Costanera Poniente	Arturo Prat	Existente	12- 15	15	Servicio	Ensanche de 3 m en lado norte Considera cruce Línea Férrea
Nueva N°9 Daniel Moya Cruce Estero	Costanera Alcalde Manuel Vargas Leiva	Nueva N°16 Costanera Poniente	Proyectada	---	20	Colectora	Considera Puente Cruce Estero
El Atajo	Arturo Prat	Camino La Dormida/E22N	Existente	11	15	Servicio	Ensanche lado sur en 4 m
	Camino La Dormida/E22N	Límite Urbano poniente	Existente	6	20	Colectora	Ensanche de 7 m en ambos lados
Santa Lucía	Límite Urbano oriente	Barros Arana	Existente	15	---	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
	Barros Arana	El Algarrobo	Existente	11	15	Servicio	Ensanche de 4 m lado sur – poniente
El Algarrobo	Portales	El Almendro	Existente	11	15	Servicio	Ensanche de 4 m lado sur – poniente
El Maitén	El Algarrobo Tramo norte- sur	Nueva 15 Costanera Oriente	Existente	11	---	Local	---
El Olivo	Barros Arana	Andrés Bello	Existente	11	---	Local	---
Avda. Cementerio	Acceso Cementerio	Subida Cementerio	Existente	40	---	Colectora	---
	Subida Cementerio	Barros Arana	Existente	20	---	Colectora	---
	Barros Arana	Andrés Bello	Existente	15	20	Colectora	Ensanche de 5 m lado sur

## ORDENANZA LOCAL

Etapa :Proyecto/ PLAN REGULADOR COMUNAL DE TIL TIL

Nueva N°10	Andrés Bello	El Algarrobo	Proyectada	---	20	Colectora	---
El Almendro	El Algarrobo	El Roble	Existente	11	20	Colectora	Ensanche de 9 m lado sur – poniente
Nueva N°11	El Almendro	Arturo Prat – El Sauce/ <b>T16N</b>	Proyectada	---	20	Colectora	Considera Puente Cruce Estero y cruce Línea Férrea
Calle 1	Arturo Prat – El Sauce/ <b>T16N</b>	Sauce Poniente	Existente	11	---	Local	---
El Sauce Sur	Arturo Prat – El Sauce/ <b>T16N</b>	Camino La Dormida/ <b>E22N</b>	Existente	11	15	Servicio	Ensanche de 2 m en ambos lados
Los Litres	Límite Urbano Sur-oriente	Andrés Bello	Existente	6	20	Colectora	Ensanche de 7 m en ambos lados
Nueva N°12	Andrés Bello	Nueva N°15 Costanera Oriente	Proyectada	---	20	Colectora	---
Andrés Bello Tramo oriente-poniente	Quiebre oriente-poniente calle Andrés Bello	Nueva N°15 Costanera Oriente	Existente	11	20	Colectora	Ensanche de 9 m en lado norte
Nueva N°13 Andrés Bello Cruce Estero	Nueva N°15 Costanera Oriente	Nueva N°16 Costanera Poniente	Proyectada	---	20	Colectora	Considera Puente Cruce Estero
Andrés Bello Tramo oriente-poniente	Nueva N°16 Costanera Poniente	Arturo Prat – El Sauce/ <b>T16N</b>	Existente	11	20	Colectora	Ensanche de 9 m en lado norte
Callejón de Los Díaz	Arturo Prat – El Sauce/ <b>T16N</b>	Camino La Dormida/ <b>E22N</b>	Existente	6	15	Servicio	Ensanche de 4,5 m en ambos lados
	Camino La Dormida/ <b>E22N</b>	Nueva N° 22	Existente	6	20	Colectora	Ensanche de 7 m en ambos lados
Nueva N°14	Arturo Prat – El Sauce/ <b>T16N</b>	Nueva N°23	Proyectada	---	20	Colectora	---
Ubicadas de oriente a poniente en sentido Norte-Sur							
Barros Arana	María de La Paz	San Antonio	Existente	9	20	Colectora	Ensanche de 11 m en lado norte
	San Antonio	Santa Teresa	Existente	12	15	Servicio	Ensanche de 1,5 m en ambos lados
	Santa Teresa	Avda Cementerio	Existente	15	---	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
	Avda Cementerio	Los Litres	Existente	9	15	Servicio	Ensanche de 6 m en lado poniente
José Manuel Aguilar	Barros Arana	Diagonal Daniel Moya	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
Diagonal Daniel Moya	Daniel Moya	El Algarrobo	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
Portales	Barros Arana	El Algarrobo	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
Andrés Bello	Santa Lucía	Los Litres	Existente	15	---	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC

## ORDENANZA LOCAL

Etapa :Proyecto/ PLAN REGULADOR COMUNAL DE TIL TIL

	Los Litres	Quiebre oriente-poniente calle Andrés Bello	Existente	11	20	Colectora	Ensanche de 9 m en lado oriente
María de La Paz	Nueva N°1	Barros Arana	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
	Barros Arana	Emilio Valle	Existente	15	20	Colectora	Ensanche de 2,5 m en ambos lados
Costanera Alcalde Manuel Vargas Leiva	Barros Arana	Daniel Moya	Existente	15	---	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
El Roble	Daniel Moya	El Almendro	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
Nueva N°15 Costanera Oriente	Daniel Moya	Andrés Bello Tramo oriente-poniente	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°16 Costanera Poniente	Barros Arana	Daniel Moya	Proyectada	---	20	Colectora	---
	Daniel Moya	Andrés Bello Tramo oriente-poniente	Proyectada	---	20	Colectora	---
Manuel Rodríguez	Emilio Valle	Dario Ovalle	Existente	15	---	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
	Dario Ovalle	Quebrada El Atajo	Existente	9-15	15	Servicio	Ensanche al poniente
El Sauce Oriente	Quebrada El Atajo	Andrés Bello Tramo oriente-poniente	Existente	15	---	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
Arturo Prat	Emilio Valle	Arturo Prat – El Sauce/ <b>T16N</b>	Existente	15	---	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
Nueva N°17	Camino Cuesta La Dormida	Carrera	Proyectada	---	20	Colectora	---
Bernardo O'Higgins	Carrera	Capitán Ignacio Carrera Pinto	Existente	15	---	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
	Capitán Ignacio Carrera Pinto	El Atajo	Existente	11	---	Local	---
San Martín	Emilio Valle	El Atajo	Existente	11	---	Local	---
Nueva N°18	Nueva N°4	Jaime Labarca	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°19	Nueva N°3	Camino La Dormida/ <b>E22N</b>	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°20	Nueva N°7	El Atajo	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°21	Nueva N°7	El Atajo/ <b>T70 N</b>	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°22	Tapihue Alto/ <b>T69N</b>	Callejón de Los Díaz	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°23	Callejón de Los Díaz	Nueva N°14	Proyectada	---	20	Colectora	---
Sauce Poniente	Calle 1	El Sauce Sur	Existente	11	---	Local	---

**Localidad de Estación Polpaico:**

VÍAS ESTRUCTURANTES COMUNALES LOCALIDAD POLPAICO			Estado	Ancho		Categoría	Observaciones
Nombre	Tramo		E=Existente	entre líneas oficiales			
	desde	hasta	P=Proyectada	E	P		
Ubicadas de Norte a Sur							
Camino Plazuela de Polpaico	Circunvalación Chacabuco Norte/E19N Límite Urbano norte	Jorge Alessandri	Existente	18	--	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
Camino a Til Til	Camino Plazuela de Polpaico	La Junta	Existente	18	--	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
	La Junta	Circunvalación Chacabuco Norte/E19N	Existente	12	15	Servicio	Ensanche de 3 m lado sur poniente
Nueva N°1	Camino Plazuela de Polpaico	Cerro Blanco	Proyectada		20	Colectora	---
Cerro Blanco	Circunvalación Chacabuco Norte/E19N Límite Urbano Oriente	Camino Plazuela de Polpaico	Existente	18	--	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
Nueva N°2 Costanera Oriente	Camino a Til Til	Camino La Dormida/E22N	Proyectada	---	20	Colectora	---
Darío Ovalle	Jorge Alessandri	Cruce Línea Férrea	Existente	13-15	15	Servicio	Ensanche lado norte
	Cruce Línea Férrea	Sin Nombre 1	Existente	11	15	Servicio	Ensanche de 2 m en ambos lados
	Sin Nombre 1	Camino La Dormida/E22N	Existente	11	15	Servicio	Ensanche de 4 m en lado oriente
La Junta	Camino a Til Til	Darío Ovalle	Existente	7	11	Local	Ensanche de 4 m en lado sur poniente
Jorge Alessandri	Cerro Blanco	Cemento Polpaico	Existente	11	15	Servicio	Ensanche de 4 m en lado oriente
Nueva N°3	Darío Ovalle	Nueva N°2 Costanera Oriente	Proyectada	---	20	Colectora	---
Los Pinos	Darío Ovalle	Nueva N°5	Existente	11-8	11	Local	Ensanche en ambos lados
Nueva N°4	Darío Ovalle	Sin Nombre 1	Proyectada	---	15	Servicio	---
San José	Darío Ovalle	Las Camelias	Existente	12	---	Local	--
	Las Camelias	Las Petunias	Existente	14	---	Local	--
Las Camelias	Los Copihues	Las Petunias	Existente	9	---	Local	--
Los Copihues	Las Camelias	Las Petunias	Existente	11	---	Local	--
Las Petunias	20 m al oriente de eje calle Las Camelias	Las Camelias	Existente	11	---	Local	--
	Las Camelias	Los Copihues	Existente	9	---	Local	--

## ORDENANZA LOCAL

Etapa :Proyecto/ PLAN REGULADOR COMUNAL DE TIL TIL

Nueva N°5	Los Pinos	Nueva N°2	Proyectada	---	15	Servicio	---
Nueva N°6	Nueva N°5	Nueva N°7	Proyectada	---	15	Servicio	---
Nueva N°7	Darío Ovalle	Nueva N°2	Proyectada	---	20	Colectora	---
Sin Nombre 1	Darío Ovalle	Camino La Dormida/E22N Límite Urbano sur oriente	Existente	11	20	Colectora	Ensanche de 9 m en lado sur poniente

### Localidad de Huertos Familiares:

VÍAS ESTRUCTURANTES COMUNALES LOCALIDAD HUERTOS FAMILIARES			Estado	Ancho		Categoría	Observaciones
Nombre	Tramo		E=Existente	entre líneas oficiales			
	desde	hasta	P=Proyectada	E	P		
Ubicadas de Norte a Sur en sentido oriente-poniente							
Nueva N°1 (7 Oriente)	Diagonal Huertos Familiares/ <b>E24N</b>	Nueva N°11	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°1	Diagonal Huertos Familiares/ <b>E24N</b>	Nueva N°16	Proyectada	---	20	Colectora	---
6 Oriente	Avda. Central/ <b>T63N</b>	1 Sur	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
Nueva N°2 (Proyección calle 6 Oriente)	1 Sur	Circunvalación Chacabuco Norte/ <b>E19N</b>	Proyectada	---	20	Colectora	---
	Nueva N°15	Avda. Central/ <b>T63N</b>	Proyectada	---	20	Colectora	---
5 Oriente	Avda. Central/ <b>T63N</b>	1 Sur	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
Nueva N°3 (Proyección calle 5 Oriente)	Nueva N°15	Avda. Central/ <b>T63N</b>	Proyectada	---	15	Servicio	---
4 Oriente	Avda. Central/ <b>T63N</b>	1 Sur	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
Nueva N°4 (Proyección calle 4 Oriente)	Nueva N°15	Avda. Central/ <b>T63N</b>	Proyectada	---	15	Servicio	---
3 Oriente	Diagonal Huertos Familiares/ <b>E24N</b>	Circunvalación Chacabuco Norte/ <b>E19N</b>	Existente	25	---	Colectora	---
2 Oriente	Avda. Central/ <b>T63N</b>	Circunvalación Chacabuco Norte/ <b>E19N</b>	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
1 Oriente	Límite Urbano Sur	Circunvalación Chacabuco Norte/ <b>E19N</b>	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
Nueva N°5	Avda. Los Maitenes/ <b>T62N</b>	Nueva N°16	Proyectada	---	20	Colectora	---

## ORDENANZA LOCAL

Etapa :Proyecto/ PLAN REGULADOR COMUNAL DE TIL TIL

Nueva N°6	Avda. Los Maitenes/ <b>T62N</b>	Nueva N°16	Proyectada	---	15	Servicio	---
Nueva N°7	Avda. Los Maitenes/ <b>T62N</b>	Nueva N°16	Proyectada	---	15	Servicio	---
Nueva N°8	Avda. Los Maitenes/ <b>T62N</b>	Nueva N°16	Proyectada	---	15	Servicio	---
Nueva N°9	Avda. Los Maitenes/ <b>T62N</b>	Nueva N°16	Proyectada	---	15	Servicio	---
Nueva N°10	Avda. Los Maitenes/ <b>T62N</b>	Diagonal Huertos Familiares/ <b>E24N</b>	Proyectada	---	20	Colectora	---
Ubicadas de oriente a poniente en sentido Norte-Sur							
1 Sur	Avda. Central/ <b>T63N</b>	5 Oriente	Existente	30	35	Colectora	Ensanche lado norte en 5 m
	5 Oriente	Límite Urbano poniente	Existente	35	---	Colectora	---
2 Sur	Avda. Central/ <b>T63N</b>	Límite Urbano poniente	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
Nueva N°11	Avda. Los Maitenes/ <b>T62N</b>	Avda. Central/ <b>T63N</b>	Proyectada	---	20	Colectora	---
3 Sur	Avda. Central/ <b>T63N</b>	Límite Urbano poniente	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
Nueva N°12	Nueva N°1 7 Oriente	Avda. Central/ <b>T63N</b>	Proyectada	---	20	Colectora	---
4 Sur	Avda. Central/ <b>T63N</b>	Límite Urbano poniente	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
Nueva N°13	Nueva N°2	Avda. Central/ <b>T63N</b>	Proyectada	---	15	Servicio	---
Nueva N°14	Nueva N°4	Avda. Central/ <b>T63N</b>	Proyectada	---	15	Servicio	---
5 Sur	Avda. Central/ <b>T63N</b>	Límite Urbano poniente	Existente	12	---	Servicio	Asimilada a Servicio
Nueva N°15	Avda. Los Maitenes/ <b>T62N</b>	Avda. Central/ <b>T63N</b>	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°16	Nueva N°1	Nueva N°10	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°17	Nueva N°8	Nueva N°10	Proyectada	---	15	Servicio	---
Nueva N°18	Nueva N°10	Límite Urbano Sur	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°19	Nueva N°16	Nueva N°10	Proyectada	---	20	Colectora	---

### Localidad de Rungue:

VÍAS ESTRUCTURANTES COMUNALES LOCALIDAD RUNGUE			Estado	Ancho		Categoría	Observaciones
Nombre	Tramo			entre líneas oficiales	E		
	desde	hasta	P=Proyectada				
Ubicadas de Norte a Sur en sentido oriente-poniente							
Nueva N°1	Ruta 5	Nueva N°7	Proyectada	---	20	Colectora	Considera cruce Línea Férrea
Los Lirios	Las Lengas	Calle Estación	Existente	7	11	Local	Ensanche de 2 m en ambos lados
Las Rosas	Los Lirios	Las Lengas	Existente	7	11	Local	Ensanche de 4 m en lado norte
Las Orquídeas	Mardones	Calle Estación	Existente	7	11	Local	Ensanche de 4 m en lado norte

## ORDENANZA LOCAL

Etapa :Proyecto/ PLAN REGULADOR COMUNAL DE TIL TIL

Santa Elena	Ruta 5	Calle Enlace Ruta 5	Existente	12	20	Colectora	Ensanche de 8 m en lado sur
	Calle Enlace Ruta 5	Los Lirios	Existente	15	20	Colectora	Ensanche de 5 m en lado sur
	Los Lirios	Mardones	Existente	20-17	--	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
	Mardones	Calle Estación	Existente	20	--	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
Enlace Ruta 5	Ruta 5	Santa Elena	Existente	12	20	Colectora	Ensanche de 4 m en ambos lados
Caldera	Mardones	Calle Estación	Existente	12	15	Servicio	Ensanche lado sur en 3 m
Nueva N°2	Nueva N°10	Mardones	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°3	Nueva N°5	El Tranque Sur/T73N	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°4	Nueva N°10	Nueva N°3	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°5	Nueva N°10	El Tranque Sur/T73N	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°6	Nueva N°10	Nueva N°5	Proyectada	---	15	Servicio	---
Ubicadas de oriente a poniente en sentido Norte-Sur							
Nueva N°7	Límite Urbano Norte	El Tranque Sur/T73N-Puente	Proyectada	---	20	Colectora	---
Camino a Til Til	El Tranque Sur/T73N-Puente	Límite Urbano Sur-poniente	Existente	10	20	Colectora	Ensanche lado norte en 10 m
Nueva N°8	El Tranque Sur/T73N-Puente	Límite Urbano Norte	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°9	Santa Elena	Nueva N°3	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°10	Santa Elena	El Tranque Sur/T73N	Proyectada	---	20	Colectora	---
Margarita Mella	Límite Urbano Norte	Calle Estación	Existente	12	15	Servicio	Ensanche lado norte en 3 m
Calle Estación	Ruta 5	Las Orquídeas	Existente	9	15	Servicio	Ensanche lado norte en 6 m
	Las Orquídeas	El Tranque Sur/T73N	Existente	9	15	Colectora	Ensanche ambos lados en 3 m
Las Lengas	Los Lirios	Las Orquídeas	Existente	9	15	Servicio	Ensanche ambos lados en 3 m
Mardones	Las Orquídeas	Santa Elena	Existente	9	15	Servicio	Ensanche ambos lados en 3 m
	Santa Elena	Caldera	Existente	12	15	Servicio	Ensanche lado sur en 3 m
Los Lirios	Las Lengas	Las Rosas	Existente	9	15	Servicio	Ensanche ambos lados en 3 m
	Las Rosas	Santa Elena	Existente	7	11	Local	Ensanche lado norte en 4 m
Eleodoro Romero	Ruta 5	Santa Elena	Existente	11	---	Local	---

**Localidad de Montenegro:**

VÍAS ESTRUCTURANTES COMUNALES LOCALIDAD MONTENEGRO			Estado	Ancho		Categoría	Observaciones
Nombre	Tramo		E=Existente	entre líneas oficiales			
	desde	hasta	P=Proyectada	E	P		
Ubicadas de Norte a Sur en sentido oriente-poniente							
Nueva N°1	Calle Estación	Nudo Ruta 5	Proyectada	---	15	Servicio	---
Los Copihues	Calle Estación	187 m al oriente de eje Calle Estación	Existente	9	15	Servicio	Ensanche de 3 m en ambos lados
Santa Elena	Calle Estación	Ruta 5	Existente	20	---	Colectora	---
Calle Estación Tramo oriente-poniente	Calle Estación Tramo norte-sur	134 m al poniente de eje Línea Férrea	Existente	15-20	20	Colectora	Ensanche de 5 m lado norte Considera cruce Línea Férrea
Nueva N°2 Tramo poniente	134 m al poniente de eje Calle Estación Tramo norte-sur	Nueva N° 4	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°2 Tramo oriente	Calle Estación Tramo norte-sur	Nueva N°8	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°3	Nueva N°4	Nueva N°8	Proyectada	---	20	Colectora	Considera cruce Línea Férrea
Nueva N°6 Tramo oriente-poniente	Nueva N°4	Nueva N°6 Tramo norte-sur	Proyectada	---	15	Servicio	---
Ubicadas de oriente a poniente en sentido Norte-Sur							
Nueva N°4	Línea Férrea	Cruce Nueva N°6 y Nueva N°3	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°5	Nueva N°4	Calle Estación Tramo oriente-poniente	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°6 Tramo Norte-sur	Nueva N°6 Tramo oriente-poniente	Nueva N°4	Proyectada	---	15	Servicio	---
Nueva N°7	Calle Estación	Límite Urbano Sur	Proyectada	---	20	Colectora	---
Calle Estación	Nudo Ruta 5	Calle Estación Tramo oriente-poniente	Existente	15	---	Colectora	Asimilada a Colectora Art. 2.3.1. OGUC
Nueva N°8	Limite Norte	Puente T73N/El Tranque Sur	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°9	Sta. Elena	Nueva N°3	Proyectada	---	20	Colectora	---
Nueva N°10	Sta. Elena	T73N/EL Tranque Sur	Proyectada	---	20	Colectora	---